

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

**Balance y perspectivas de estudio
en España y Francia**

Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain
(Eds.)



**CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL
EN LA EDAD MEDIA**

**BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO
EN ESPAÑA Y FRANCIA**

Sociedad Española de Estudios Medievales
SEEM Internacional

1

CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL EN LA EDAD MEDIA

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO EN ESPAÑA Y FRANCIA

**Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain
(Eds.)**

2025

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

Colección: SEEM Internacional, 1

Edita:

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es>

<http://revistas.um.es/medievalismo>

Email: info@medievalistas.es

© Iñaki Bazán Díaz

Óscar López Gómez

Roberto J. González Zalacain

(Eds.)

Foto de portada: Asesinato de Thomas Becket. Detalle de las pinturas murales de la iglesia de San Nicolás de Soria.

Autor: Pablo Yagüe Hoyal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (la imagen forma parte del trabajo de restauración de las pinturas murales contratado por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Soria en 2018)

ISBN: 978-84-09-76410-5

Depósito Legal: MU 1377-2025

Maquetación e impresión: Compobell, S.L

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
<i>Iñaki Bazán Díaz</i>	
<i>Óscar López Gómez</i>	
<i>Roberto J. González Zalacain</i>	
CONDAMNER LA VIOLENCE DANS LE ROYAUME DE FRANCE XIII ^e -XV ^e SIÈCLE.....	19
<i>Claude Gauvard</i>	
INVESTIGAR LA JUSTICIA Y EL CRIMEN EN LA NAVARRA MEDIEVAL: PRECEDENTES, DESARROLLO Y ACTUALIDAD.....	47
<i>Félix Segura Urra</i>	
LA SOCIEDAD ANTE EL ESPEJO DE SU DELINCUENCIA. REFLEXIÓN HISTORIográfICA SOBRE LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL.....	73
<i>Flocel Sabaté</i>	
CRIMES ET DÉLINQUANCE DANS LE ROYAUME D'ARAGON AU MOYEN ÂGE. BILAN ET PERSPECTIVES HISTORIOGRAPHIQUES	113
<i>Martine Charageat</i>	
LA CIUDAD Y EL CRIMEN: DELINCUENCIA Y PRÁCTICA PENAL EN VALENCIA (1367-1479)	143
<i>Alberto Barber Blasco</i>	
<i>Rafael Narbona Vizcaíno</i>	

DELINCUENCIA EN LA CORONA DE CASTILLA A FINES DEL SIGLO XV ... 189
Ricardo Córdoba de la Llave

NAVEGANDO POR LAS FRONTERAS HISTORIOGRÁFICAS SOBRE LAS
MINORÍAS SEXUALES Y DE GÉNERO EN LA CORONA DE CASTILLA
MEDIEVAL: DE LA DELINCUENCIA SODOMITA AL 'GIRO TRANSGÉNERO' 215
Jesús Ángel Solórzano Telechea

MECANISMOS DE RECONCILIACIÓN Y DE REPRESIÓN PENAL ANTE EL
CRIMEN EN LA ESPAÑA MEDIEVAL: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN 253
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

CONCLUSIONES GENERALES..... 317
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

RESÚMENES 325

Mecanismos de reconciliación y de represión penal ante el crimen en la España medieval: un estado de la cuestión

Iñaki Bazán Díaz

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Óscar López Gómez

Universidad de Castilla-La Mancha

Roberto J. González Zalacain

Universidad de La Laguna

La España medieval fue una época marcada por complejas dinámicas sociales, económicas, culturales y políticas que moldearon las relaciones entre los individuos y entre los grupos sociales y étnicos, pero también los espacios de poder, ya fueran señoriales, monárquicos o eclesiásticos. En este contexto, conceptos como reconciliación, castigo o gracia, que reflejan las creencias, los valores morales y las normas de la época, desempeñaron un papel de gran trascendencia en el terreno interpersonal, en la articulación de la paz y del orden público, y en la estructuración de la autoridad y de la justicia, tanto en el ámbito monárquico como eclesiástico. Estos conceptos ponen de manifiesto las contradicciones inherentes a las instituciones de la época, ya que, por un lado, defendían los valores cristianos de perdón y de misericordia, pero, por otro, mantenían un sistema punitivo riguroso como mecanismo de control y de orden social. Los conceptos de reconciliación, castigo y gracia, en definitiva, contribuyeron intensamente en la configuración de la justicia medieval española.

La historiografía ha analizado estos conceptos desde diversas perspectivas, tratando de comprender cómo fueron interpretados por teólogos, juristas y tratadistas de literatura sapiencial; cómo se implementaron, observando en qué circunstancias y de qué forma; y cómo afectaron a los individuos y a las dinámicas sociales, es decir, con qué resultados. La reconciliación, el castigo o la gracia se activaban a partir de la ruptura de la paz y del orden social, por la comisión de una falta, un delito o un crimen, de manera que, desde un punto de vista historiográfico, estas cuestiones se han valorado, en buena medida, de manera conjunta.

En lo que se refiere a la historiografía medieval española, en primer lugar, ha tratado de entender qué consideraba un crimen la sociedad del momento, como, por ejemplo, lo ha hecho Iñaki Bazán Díaz, desde un marco genérico, reflexionado de forma crítica sobre el denominado "modelo de criminalidad medieval"¹, que ofrece una imagen físicamente violenta de los siglos medievales no objetiva, sino pautada por la documentación² (el registro judicial) y la metodología que se utilicen³. El propio Iñaki Bazán⁴, Carlos Barros⁵, Alejandro Martínez Giralt⁶, José María Ruiz Povedano⁷, Jaume Serra i Barceló⁸ o José María Martín Humanes⁹ han realizado estudios sobre homicidios de individuos concretos, no desde el prisma del modelo de criminalidad, sino desde el papel desempeñado en la violencia por los rumores, las redes de parentesco, las luchas de facciones, la venganza o la represión.

En una línea de análisis en paralelo, en evidencia de la dilatada visión del delito que existía ya en la Baja Edad Media, otros historiadores han prestado interés a la criminalidad de tipo no violento, expresada en actos como la falsedad documental y el falso testimonio –*crimen falsi*– que, como subraya

1 "El modelo de criminalidad medieval y su modernización".

2 Al respecto señala Joseph Morsel que "le tournant documentaire correspond à la prise en compte, du point de vue des historiens, des diverses médiations qui s'intercalent (ou s'interposent) entre eux et leurs documents". Morsel, "Production d'archives, ou archives de la reproduction?", §10.

3 Esto resulta evidente al tratar cuestiones como la del tiempo del delito en la Castilla bajomedieval. Véase al respecto: BORGOGNANI, "El tiempo del delito".

4 "La violencia interpersonal a finales de la Edad Media".

5 "Violencia y muerte del señor en Galicia".

6 "Las redes de parentesco de la nobleza catalana".

7 "Poder, oligarquía y "parcialidades" en Alcalá la Real".

8 "Una falsa noticia: l'assassinat de D. Pere de Cardona".

9 "«E lo heziste enhorcar de una almena»".

Luis Iglesias Rábade, en la Castilla bajomedieval eran penados con la muerte, de afectar a una bula o al sello y la firma del papa o del rey, o con el destierro y la confiscación de bienes, de referirse a escrituras privadas¹⁰. De igual modo, sacar armas a las calles contra los vetos existentes a su circulación por el espacio público podía tener connotaciones criminales, como señalan Patricia Zambrana Moral¹¹ y Óscar López Gómez¹². Por no incidir en figuras delictivas que empezaron a desplegarse en la tardía Edad Media y que tendrían un enorme desarrollo en la Edad Moderna, como la hechicería y brujería, sobre las que han reflexionado investigadores como Félix Segura Urra¹³, Rafael Manuel Mérida Jiménez¹⁴, José Ramón Gómez Fernández¹⁵, Carmen Caballero Navas¹⁶, Iñaki Bazán Díaz¹⁷, Pau Castell i Granados¹⁸, Mónica Nasif¹⁹, Eduardo Ortega Martín²⁰, Agustín Méndez²¹, Leandro Martínez Peñas²² y Óscar González Vergara²³. O la piratería, analizada, entre otros, por Victòria Alba Burgueño Puigserver²⁴, Eduardo Aznar Vallejo²⁵, María Teresa Ferrer Mallol²⁶, María

10 "Estudio comparado del delito de falsedad documental"; "El falso testimonio judicial".

11 "El delito de «sacar armas»".

12 "Licencias de armas y conflictividad social"; "Criminalidad, amparo y licencias de armas".

13 "Hechicería y brujería en la Navarra medieval".

14 "Imágenes de la brujería medieval"; "Magias y brujerías literarias".

15 *Las plantas en la brujería medieval*.

16 "El saber y la práctica de la magia en el judaísmo".

17 Entre otros, "El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería", "El tratado de fray Martín de Castañega" o "Superstición y brujería en el Duranguesado".

18 "«E cert te molt gran fama de bruxa»"; "«De crimine heresis, maxime de bruxa»".

19 "Fenomenología del quehacer mágico".

20 "Beguinas, magia y brujería".

21 "Peste, brujería y miedo"; "Rebeliones monstruosas y antinaturales".

22 "La convergencia entre brujería y herejía".

23 "Notas sobre la brujería medieval".

24 "Jutjar els actes de pirateria a la Corona d'Aragó"; "¿Competencia institucional, abuso de poder o mala praxis?: vínculos entre la piratería y los círculos de poder".

25 "Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos".

26 "Corsarios vascos en el Mediterráneo".

Guillermina Antonucci²⁷, Juan Manuel Bello León²⁸, Iñaki Bazán Díaz²⁹ y Jesús Ángel Solórzano Telechea³⁰.

En segundo lugar, la historiografía se ha interesado por los mecanismos para impedir el delito. En la Edad Media la anticipación de las autoridades a la violencia se basaba en disposiciones cuyo fin era salvaguardar la paz pública, entendida como un orden político, socioeconómico, moral y religioso frente al que todo atentado o desviación justificaba un castigo ejemplarizante³¹. A las fórmulas comunes de prevención del delito se les ha prestado atención en grandes monografías sobre la delincuencia y la criminalidad, como las de Rafael Narbona Vizcaíno³², Iñaki Bazán Díaz³³, Juan Miguel Mendoza Garrido³⁴, Félix Segura Urra³⁵ u Óscar López Gómez³⁶. Se trataba de medidas estandarizadas, cuya aplicación dependía de los gobiernos locales, si bien solían contar con el respaldo de la monarquía, en cuanto que la paz pública tenía una concepción de paz regia, al ser el rey su responsable último. Ricardo Córdoba de la Llave³⁷ y José Sánchez-Arcilla Bernal³⁸ han reflexionado ampliamente sobre estas cuestiones, así como, desde enfoques más específicos, Laura Carbó³⁹, Ángel Díaz Arias⁴⁰, Susana Guijarro González⁴¹, Beatriz Majo Tomé⁴², Denis Menjot⁴³, José Miguel López Villalba⁴⁴ o Corina Luchía⁴⁵, entre otros.

27 "Corso y piratería: antecedentes medievales".

28 "Apuntes para el estudio de la influencia del corso y la piratería".

29 "«Degollaron a todos los dichos treynta e tres ingleses»".

30 "Piratas, corsarios y malhechores".

31 MANTECÓN MOVELLÁN, "Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales"; MÉRIDA JIMÉNEZ, "Norma, disidencia y desviación".

32 *Pueblo, poder y sexo*.

33 *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco*.

34 *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval*.

35 *Fazer justicia*.

36 *La sociedad amenazada*.

37 "Violencia cotidiana"; "Violencia, delincuencia e inestabilidad";

38 "El control de la violencia".

39 "La fiesta, socialización y prevención del conflicto".

40 "La policía en la Edad Media española".

41 "Disciplina clerical y control social"; "Justicia eclesiástica y control social".

42 "Control de la actividad cotidiana y preservación de la paz social"

43 *Dominar y controlar*.

44 "Regulación y control del juego".

45 "«Ommes et mugeres baldíos»".

La política de prevención del delito, a partir del siglo XV especialmente, se basaba en tres principios: la prohibición de circular armado por las calles, salvo aquellas personas autorizadas; el destierro de los vagabundos, prostitutas, rufianes y personas "sin dueño nin señor conoscido"; y la proscripción de los juegos de apuestas, para impedir altercados. Los regidores desplegaban, además, diferentes acciones de control, orden público y seguridad, con mayor sistematicidad en virtud de las circunstancias, consistentes en la participación de los vecinos en rondas de vigilancia, tanto de día como de noche, y en este caso apoyando a los veladores nocturnos; el acuartelamiento de hombres con funciones de policía en determinados emplazamientos, como las puertas de entrada a la urbe; la inspección de zonas y edificios donde se producían alborotos, como tabernas, mesones, prostíbulos y arrabales; la fiscalización de los individuos en sus espacios de convivencia, como la parroquia, el barrio o la vecindad; y la exigencia a los vecinos y moradores de colaborar en la defensa del orden, bajo amenaza de sanción si no denunciaban acciones en su contra, aunque ofreciéndoles si lo hacían una gratificación económica.

Existían también restricciones específicas en determinados escenarios, como toques de queda al anochecer; límites al número de personas que se podían reunir en un lugar; prohibiciones de empleo de ciertas palabras injuriosas o de discursos escandalosos; vetos al asociacionismo pseudorreligioso en forma de cofradías o hermandades con fines políticos; impedimentos al clientelismo de las oligarquías y linajes para constituir bandos y emplear "apaniaguados" o "avasallados", pero también rufianes, para realizar actos criminales; y, al contrario, apoyo a instituciones con un papel relevante en la paz social, como los procuradores del común, sexmeros, hombres buenos y jurados. Asimismo, ciertas medidas políticas eran en beneficio, teóricamente, de la represión del malhechor, como el amparo de las jurisdicciones regia y civil frente a la señorial y eclesiástica, la defensa de los tribunales locales y el envío de jueces y delegados con poderes extraordinarios para intervenir en hechos de gravedad.

En tercer lugar, cuando la prevención del delito fallaba se activaban los mecanismos de reconciliación, castigo y gracia. La reconciliación y el perdón se convertían en elementos clave en un contexto de reconstrucción de la paz social rota por el delito. El castigo era básico, a su vez, para mantener el orden social, especialmente a partir del siglo XIII, cuando el sistema judicial público implementó un planteamiento punitivo, y para fortalecer el poder monárquico, al demostrar su victoria sobre los reos ante la comunidad y resarcir a las víctimas. Sin embargo, tras el castigo podía intervenir la gracia real, que suponía el perdón o reducción de la condena impuesta al reo. Con ella los monarcas

fortalecían el poder del incipiente Estado y demostraban piedad. Por ello estos perdones se vinculaban con la fecha emblemática de la Pasión de Cristo, el Viernes Santo. Sobre estas cuestiones se realizará un recorrido historiográfico en las páginas siguientes. Un recorrido que, por razones obvias, no puede recoger el cien por cien de la producción bibliográfica, pero que tratará de ser lo más amplio posible, tanto en temáticas de investigación como en autores que las han abordado.

1. LA RECONCILIACIÓN PACIFICADORA

El creciente intervencionismo de las emergentes estructuras del Estado en las vidas de las personas trajo consigo una progresiva criminalización de determinados actos, cada vez mayores en número, según se avanza hacia el siglo XVI. Sin embargo, el debate sigue abierto acerca del desarrollo de la labor judicial, así como, en conexión con ello, en torno al vínculo entre las prácticas judiciales y los procedimientos de pacificación al margen de la justicia institucional. Patrick Geary⁴⁶, John Hudson⁴⁷ y, en el caso hispano, José María Mínguez Fernández⁴⁸, Joaquín Cerdá Ruiz-Funes⁴⁹, Josep María Salrach⁵⁰ y Francisco Javier Díaz González⁵¹, entre otros, han defendido que en la Baja Edad Media, en paralelo al afianzamiento de los poderes públicos, se incrementó la actividad de los tribunales de la monarquía, los señores y la Iglesia, de forma que, poco a poco, irían postergándose las prácticas al margen de la justicia oficial, en una tónica que, en opinión de Richard Kagan, continuó en Castilla en la Edad Moderna⁵². Por contra, historiadores como Andrea Zorzi⁵³ y Tomás A. Mantecón Movellán⁵⁴, o, en sus recientes tesis doctorales, Carmen Xam-mar Alonso⁵⁵, Antuanett Garibeh Louze⁵⁶ y Jessica Carmona Gutiérrez⁵⁷, defienden que las

46 "Vivre en conflit".

47 "La interpretación de disputas y resoluciones".

48 "Justicia y poder".

49 "En torno a la pesquisa".

50 "Prácticas judiciales".

51 "La consolidación de la justicia medieval".

52 *Pleitos y pleiteantes en Castilla*.

53 "La politique criminelle en Italie".

54 "El peso de infrajudicialidad"; "Usos de la justicia y arbitraje".

55 *La conflictividad y las formas de control social*.

56 *El perdón*. Véase también: "Mecanismos alternativos a la justicia oficial".

57 *Violencia y justicia en los territorios extremeños*.

prácticas de resolución del conflicto al margen de la "justicia pública" no eran antitéticas de las propiamente judiciales, sino más bien su complemento, en respuesta a solicitudes de paz y desagravio, y que, por tanto, no se reducirían significativamente a partir del siglo XIII. Evidentemente, los juicios de Dios y las ordalías, herramientas de determinación de la paz comunes en la Alta y la Plena Edad Media⁵⁸, desaparecieron progresivamente, pero no ocurrió así con otros mecanismos de apaciguamiento, tanto pacíficos –los convenios de carácter privado– como violentos –los duelos, la venganza–, que no se redujeron, sino que experimentaron una progresión en algunas regiones.

Que un acto criminal se pudiera resolver al margen de los tribunales establecidos y las autoridades públicas dependía de tres factores. 1) Que no hubiese acarreado la muerte dolosa de una persona, lo que facilitaría una negociación sobre daños que, en todo caso, podía darse, aunque hubiera un muerto de por medio. 2) Que por las causas que fueran (no repercusión en la opinión pública, desconocimiento, dejadez, dificultad para conseguir un resarcimiento del victimario por su ascendente social), las autoridades permaneciesen al margen, siquiera por un tiempo. 3) Y, sobre todo, que entre las partes implicadas existiera una voluntad de paz y reparo. Aunque determinadas prácticas privadas de resolución de la criminalidad (los acuerdos privados ante un homicidio, por ejemplo, en la Mallorca de los siglos XIII y XIV⁵⁹) pudieran tenerse en sí como un delito, según ha señalado Nicole Gonthier⁶⁰, en la sociedad medieval había una constante actividad pacificadora entre personas de diverso estatus, en la que primaba el pragmatismo⁶¹. Si era factible, las disputas se gestionaban en el seno de la comunidad, entre familias e individuos, fuera de la labor de los tribunales y las autoridades, en función de lo que Ignasi Terradas Saborit califica como una "cultura vindictoria", en la que sobre la aplicación de la ley imperaba una idea compensatoria de la justicia y un principio conmutativo de reparación⁶².

58 Véase las obras fundamentales de SORRENTINO *Storia del processo penale* y ARCHAN (dir.), *Les ordalies*. Para la España medieval: ROLDÁN VERDEJO, "La ordalía del hierro"; ALVARADO PLANAS, "Ordalías y derecho"; TORQUEMADA SÁNCHEZ, "El divino defensor"; LEDESMA, "Acerca de las ordalías"; MARTÍNEZ LLORENTE, "Justicia divina y justicia humana".

59 PLANAS ROSELLÓ, "Derecho, venganza y duelo".

60 "Faire la paix".

61 Véase al respecto, para la Castilla del siglo XV: LÓPEZ GÓMEZ, "Arbitrajes, conveniencias y resolución de las disputas".

62 *Justicia vindictoria; La justicia más antigua*.

A medida que se fue afirmando y robusteciendo el poder monárquico se expansionó la actividad judicial, incrementándose el número de acciones consideradas delito, de tal modo que la justicia comenzó a perseguir de oficio multiplicidad de conductas y sucesos. Pero, aun así, el *ius puniendi* público conviviría con fórmulas de pacificación que, incluso reprobadas por el derecho, tenían un enorme arraigo social. La paz privada era el reverso de la guerra privada que tanta relevancia tenía en la forma de proceder de los nobles y de la población común⁶³. Los pactos de pacificación respondían a prácticas de resolución de las disputas naturalizadas, donde eran básicos los arbitrajes y otros procedimientos que respondían a una cultura contractual o pactual rica en sus formas de expresión, según han evidenciado los análisis de María Asenjo González⁶⁴, José María Monsalvo Antón⁶⁵, José Manuel Nieto Soria⁶⁶ y María Isabel Alfonso Antón⁶⁷.

En contextos marcados por los altercados y la violencia, las tensiones podían hallar cauces de resolución en sistemas de pacificación que no requerían de la intervención de la justicia oficial. Las paces privadas operaban a nivel particular, revelando una notable versatilidad al resolver los conflictos; incluso mayor que la de los tribunales. Los orígenes de estas prácticas pueden retrotraerse a la antigua Roma, pero su trascendencia en cuanto que mecanismos de composición y acuerdo se ha mantenido hasta hoy (el arbitraje, por ejemplo), dadas su aceptación colectiva, su legitimidad como sistema de apaciguamiento, su adopción por los distintos sectores de la población, y, en especial, su eficacia a la hora de resolver enfrentamientos rápida, ágil y satisfactoriamente, como han subrayado Claude Gauvard y Jacques Chiffolleau⁶⁸.

La reconciliación entre familias e individuos a menudo era fruto de la interacción y complementariedad entre los procedimientos en los tribunales y las acciones de carácter informal, de manera que unos y otras coexistían, se influían y se retroalimentaban. La combinación de mecanismos de pacificación judiciales y no judiciales estaba hondamente arraigada, y era común. Esta dualidad permitía una gestión versátil de los conflictos, sobre la base del empleo

63 NARBONA VIZCAÍNO, "Bandos populares en la Valencia del Trescientos".

64 "Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana".

65 "En torno a la cultura contractual de las élites urbanas".

66 "El consenso en el pensamiento político castellano"; "Pacto y consenso en la cultura política medieval".

67 "Lenguaje y prácticas de negociar". Véase también la reciente aportación de Belenguer, Faus y Almenar, "Obras privadas, conflictos".

68 "Conclusions".

de estrategias asentadas en la negociación, la reconciliación y el pacto. En este sentido, Mario Sbriccoli ha propuesto una distinción entre la "justicia negocial", horizontal y producto de la mediación pacificadora, y la "justicia hegemónica", ejercida verticalmente "desde arriba" por los tribunales, basada en la ley⁶⁹, y obligada a gestionar los crímenes más graves⁷⁰, aunque en algunos casos quedaran fuera de ella. Aun así, el concepto historiográfico que más éxito ha tenido al hablar de las prácticas pacificadoras más allá de las instancias judiciales es el de "infrajusticia". Un concepto muy complicado, que suele aplicarse a todos los usos de resolución del enfrentamiento al margen de la labor propiamente judicial.

El calificativo de "infrajusticia" se aplica a formas de gestión de los enfrentamientos amplias, sobre todo en asuntos civiles (deudas, negocios, repartos de herencias), aunque también en temas criminales (lesiones, adulterios, agresiones sexuales, homicidios)⁷¹. A priori todo se podía tramitar "infrajudicialmente", salvo que se tratara de un crimen grave, como un asesinato, blasfemias, herejías, falsificaciones de monedas o documentación, o un suceso que implicase una acusación de traición y lesa majestad, o que hubiera tenido un gran impacto en la opinión pública, como solía ocurrir, por ejemplo, con el infanticidio o la brujería. En todo caso, la "infrajusticia" requería de cierta organización, respaldada por un consenso que fomentase la labor de mediadores en la tramitación del conflicto. Por ello, Benoît Garnot, en un célebre artículo publicado en el año 2000, identifica cuatro sistemas de pacificación, según su cobertura legal y sus procedimientos⁷², que distribuye, a su vez, en dos bloques. Por un lado, los tribunales, la "justicia oficial", cuya labor en el fondo servía para desagraviar a las víctimas, resarcir a la comunidad y reafirmar el poder del Estado⁷³. Y, por otro lado, los métodos de gestión del conflicto más allá de los jueces instituidos, a partir de los cuales Garnot propone una taxonomía triple, distinguiendo entre tres conceptos: el referido de "infrajusticia", que él entiende como una fórmula de acción dirigida por *médiateurs-arbitres*, cuyas tareas debían seguir una serie de directrices más o menos pautadas; lo que el historiador francés denomina la "parajusticia", caracterizada por su carácter informal y por su secreto, por ser un procedimiento reconciliador que ni tan siquiera necesitaba

69 "Giustizia negoziata, giustizia egemonica"; "Histoire sociale, dimensión jurídique".

70 BAZÁN DÍAZ, *Delincuencia y criminalidad*, p. 72.

71 Véase el caso de la resolución fuera de los tribunales de la criminalidad en los Montes de Toledo en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Justicia y criminalidad*, pp. 41-43.

72 "Justice, infrajustice, parajustice et extra justice".

73 Véase, en este sentido: ALFONSO ANTÓN, "El cuerpo del delito y la violencia ejemplar".

de mediadores, o no, al menos, con la categoría de árbitros, y que solía desarrollarse en oculto, a fin de alcanzar algún tipo de avenencia. Y, por último, la "extra justicia", que consistiría en abogar por fórmulas de resolución de los conflictos alternativas: bien dejando morir la causa, no interviniendo en ella; bien buscando una resolución rápida y contundente, por ejemplo, apostando por la venganza.

Aunque el esquema de Garnot puede ser útil desde un punto de vista metodológico, lo cierto es que no se adapta adecuadamente a la realidad de la gestión del conflicto en la Península Ibérica de los siglos XIV y XV. Aquí, como en otros territorios, ni la "justicia oficial" tenía por qué ostentar un rol predominante en el apaciguamiento de las disputas, frente a otras prácticas conciliadoras asumidas por el colectivo social, ni puede realizarse una cesura clara y meridiana entre prácticas judiciales y de otra especie, porque todas se imbricaban, se interrelacionaban y se compartían⁷⁴. El problema es que, dado el corpus documental que se conserva, no resulta fácil conocer los mecanismos de regulación del conflicto empleados en muchos casos. La documentación más abundante suele referirse a los jueces, y eso ha hecho que, desde un punto de vista historiográfico, se les haya dado un papel central, ofreciendo una visión que privilegia las dimensiones punitivas y sancionadoras en detrimento de otras formas de resolución de conflictos que no siempre se registraban, como los acuerdos informales o los arbitrajes. Numerosos historiadores, así, han abordado el asunto de las tareas judiciales en cuanto a sus objetivos de represión, control y apaciguamiento, sea investigando la actividad punitiva y sancionadora de los tribunales; sea centrándose en figuras clave, como la de los corregidores –estudiados, en este sentido, para Castilla por María Asenjo González⁷⁵ y por Iñaki Bazán Díaz⁷⁶–; o sea ahondando en el funcionamiento de la justicia local, en la propia Castilla, o en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, según puede verse en los trabajos de José Miguel Piquer Marí⁷⁷, Salvador Bernal Martín⁷⁸, Rafael Narbona Vizcaíno⁷⁹, Pau Cateura Bennàsser⁸⁰, Agustín

74 Una crítica a la conceptualización de Garnot en: BAZÁN DÍAZ, "El modelo de criminalidad medieval y su modernización"; y LÓPEZ GÓMEZ, "Arbitrajes, conveniencias".

75 "El corregidor en la ciudad".

76 "El corregidor como instrumento de control social".

77 "La justicia en la Edad Media".

78 *La administración de justicia*.

79 "El justicia criminal"; "La justicia municipal".

80 "La administración de justicia".

Rubio Vela⁸¹, M. Àngels Diéguer⁸² o María Lucía Lahoz Gutiérrez⁸³, en este caso desde el punto de vista de la historia del arte.

La definición del concepto "infrajusticia" que emplea Benoît Garnot, en tanto que procedimiento que precisaba de la labor de unos árbitros o terceros designados por las partes enfrentadas, encaja dentro de la tradición de estudios sobre el arbitraje judicial que existe en nuestro país desde la década de 1980. Los árbitros eran hombres buenos, gentes con peso en la comunidad, clérigos, e incluso mujeres, que procedían como jueces de tipo privado, de designación particular, con una autoridad delegada por las personas opuestas, con el fin de que resolviesen la cuestión que se ponía en sus manos. Principalmente esta temática ha sido abordada en España desde la historia del derecho, con la investigación sobre el referido arbitraje, siendo el principal especialista Antonio Merchán Álvarez⁸⁴. Sin embargo, en las últimas décadas las prácticas arbitrales han empezado a ser valoradas desde una perspectiva más social, gracias, particularmente, a los trabajos de Tomás A. Mantecón Movellán⁸⁵, Laura Carbó⁸⁶, Vicent Royo Pérez⁸⁷, Marina Girona Berenguer⁸⁸, José Antonio Salas Auséns⁸⁹, Ferrán García-Oliver⁹⁰, Sandra Bernabeu Borja⁹¹, Olatz Villanueva Zubizarreta⁹², Óscar López Gómez⁹³ o José Ramón Gómez de Valenzuela⁹⁴.

Dada la repercusión colectiva de sucesos como un homicidio o una violación, era frecuente que se encargaran de ellos las autoridades, o que, de poder escapar a su acción, se buscaran resolver a través de un acuerdo compensatorio, recurriendo al arbitraje, o bien, de la misma forma, a otros mecanismos negociadores, a los que Garnot incluiría en la "parajusticia". En este caso, se

81 "El Justicia de Aragón".

82 *Clams i crims en la València medieval*.

83 "Juicios finales y justicia local".

84 *El arbitraje*; "La alcaldía de avenencia"; "Aritmética de la jurisdicción arbitral".

85 "El peso de la infrajudicialidad"; "Usos de la justicia y arbitraje".

86 "El arbitraje"; "El fracaso de la mediación"; "Sentencias arbitrales".

87 *La construcció i la definició; Vilafranca (1239-1412)*; "El arbitraje en la documentación medieval valenciana"; "Árbitros y mediadores en el mundo rural"; "El proceso de instrucción".

88 "De árbitros, jueces y sabios".

89 "Justicia sin jueces".

90 "Mediaciones de paz".

91 "L'arbitratge regi".

92 "Conflictos y arbitrajes".

93 "Arbitrajes, conveniencias".

94 "Los tribunales arbitrales".

trataría de un procedimiento en el cual no se precisaban jueces designados por las partes, sino un control muy cauteloso de la publicidad acerca del proceso negociador, a fin de dar a conocer únicamente lo que se considerase oportuno. Las negociaciones solían realizarse inclusive sin notarios y sin apenas testigos, por lo que apenas han dejado huellas⁹⁵. Aun así, parece claro que en las labores reconciliadoras las mujeres podían jugar un papel relevante. María del Carmen García Herrero ha subrayado su función como árbitras y juezas de avenencia⁹⁶, pero a menudo su manera de intervenir en la pacificación era como mediadoras informales⁹⁷, tal y como destaca una bibliografía novedosa y con gran dinamismo, con frecuencia centrada en las reinas y señoritas⁹⁸, pero en la que cada vez cobran mayor relevancia las mujeres de los grupos populares⁹⁹. Una historiografía que asimismo reconoce el papel reconciliador de los clérigos¹⁰⁰, así como el de ciertos objetos, símbolos y representaciones iconográficas¹⁰¹, aunque aún queda no poco por investigar sobre esta cuestión.

Junto al arbitraje y la mediación informal, otras fórmulas al margen de los tribunales para resolver un conflicto podían consistir en no buscar una solución a corto plazo, con el fin de que se desvaneciese con el tiempo, o recurrir a una acción no "extra judicial", como la referiría Garnot, sino basada en el uso de una violencia legítima avalada por un juez, a través de un desafío o una venganza judicial. En cuanto a lo primero, los desafíos legales o rieptos han sido examinados en nuestro país esencialmente desde la historia del derecho, buscando

95 Una visión general de la mediación en el derecho romano en: VALLEJO PÉREZ, *Métodos alternativos de resolución de conflictos*.

96 "Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras"; "Juezas de avenencia y árbitras"; "El trabajo de las mujeres en la resolución de conflictos".

97 Siguiendo el modelo mediador teorizado de la Virgen María: FOLGADO FLÓREZ, "La Virgen en el esquema Agustiniano de la mediación". Y de las santas: MORTE ACÍN, "Tradiciones y pervivencias".

98 PELAZ FLORES y RUIZ DOMINGO, "El ruego del rey"; ROEBERT, "La intercesión"; JARDIN, "La reina María de Portugal"; CARBÓ, "Sentencias arbitrales"; GARCÍA HERRERO, "María de Castilla"; JANIN y HARARI, "Mediaciones femeninas".

99 CÓRDOBA DE LA LLAVE, "La mediación"; CASAS PERPINYÀ, "«Déu me do scientia»": PELAZ FLORES, "¿Al margen del conflicto?"; BAZÁN DÍAZ, "Las mujeres medievales"; SEGURA GRAÍÑO, "Las mujeres mediadoras"; MUÑOZ FERNÁNDEZ, "Semper pacis amica" y "La mediación femenina"; PÉREZ GALÁN, *Cristianas, judías y musulmanas*.

100 VILLARROEL GONZÁLEZ, "Eclesiásticos en la negociación"; PRIETO SAYAGUÉS, "El papel de la clerecía regular"; IGLESIAS RODRÍGUEZ, "Mediaciones del clero"; DÍAZ IBÁÑEZ, "Ritualidad y cultura del consenso"; NIETO SORIA, "Espacios eclesiales".

101 CARRIÓN ARMERO, "De vicario opere arte facto"; BERMEJO BARRERA, "Signos, actos e instituciones".

aclarar su codificación como base para solucionar las disputas. Se trataba de un sistema definido por un marco legal que servía para dirimir las disputas mediante una actuación violenta consensuada, proporcionada y regulada. En este sentido, destacan las aportaciones de Alexander Marey¹⁰², Alfonso Otero Varela¹⁰³, Gonzalo Oliva Manso¹⁰⁴, José Manuel Pérez-Prendes¹⁰⁵, José Luis Bermejo Cabrero¹⁰⁶, Manuel Torres López¹⁰⁷, Alberto del Río Nogueras¹⁰⁸, Marta Madero¹⁰⁹ y Francisco Calero¹¹⁰.

En lo que se refiere a la venganza judicial, aunque ya en la Baja Edad Media estaba prohibida –lo mismo que el riepto–, la ley la permitía si era dispuesta por un juez, frente a la imposibilidad de la autoridad pública de ejecutar una sanción penal, por ejemplo en los casos de contumacia, piratería y “uxoricidio honoris causa”, según ha señalado Iñaki Bazán Díaz para la Castilla bajomedieval¹¹¹. La venganza daba la posibilidad a víctimas y familiares de tomar represalias directas contra sus ofensores de acuerdo con una noción retributiva de la justicia, la cual debía atenerse a unas normas consuetudinarias y legales. En consecuencia, para que fuera legítima era necesaria una declaración de enemistad de carácter formal, hecha públicamente, tras la que se daba un período breve de tiempo a la parte contraria para que pudiera abandonar la comunidad o enfrentarse a la situación. Es un asunto que ha gozado de interés entre los historiadores españoles, pudiéndose destacar trabajos de Javier Alvarado Planas¹¹², María Asenjo González¹¹³, María Isabel Alfonso Antón¹¹⁴, Antonio Planas Roselló¹¹⁵, Lorena Carrasco y Cifuentes¹¹⁶ y Patricia Zambrana Moral¹¹⁷.

102 “El riepto en el derecho castellano-leonés”.

103 “El riepto de los fueros municipales”; “Coloquio”; “El riepto en el derecho”.

104 “Disputas caballerescas”; “El desafío nobiliario”.

105 “Sobre prenda extrajudicial, alevosía y riepto”; “El riepto”.

106 “Aspectos normativos”.

107 “Naturaleza jurídico-penal”.

108 “El Don Florindo”.

109 “El riepto”.

110 “Manuscritos y ediciones del Tratado de Riepts”.

111 “La pervivencia de la venganza privada”.

112 “Lobos, enemigos y excomulgados”.

113 “La venganza”.

114 “¿Muertes sin venganza?”.

115 “Derecho, venganza y duelo”.

116 “La venganza: raíz de la conflictividad”; “La venganza en la conflictividad señorial”.

117 *Estudios de historia del derecho penal*.

Frecuentemente las medidas de apaciguamiento culminaban con la concesión de un perdón entre las partes. Estos se otorgaban ante escribano y solían constituir la materialización de los acuerdos a los que se había podido llegar por alguno de los medios descritos. Para la época medieval en Castilla se han conservado pocos registros notariales, lo que ha dificultado el desarrollo de investigaciones que sí han tenido lugar para la Edad Moderna, como la citada de Antuanett Garibeh Louze¹¹⁸ o las de Francisco Javier Lorenzo Pinar¹¹⁹ y Andrea Grande Pascual¹²⁰, para Castilla, o la de José Ojeda Nieto¹²¹ para Aragón. No obstante, a través de los estudios dedicados al perdón real en época medieval, principalmente los llevados a cabo por Roberto J. González Zalacain¹²², se han podido documentar ejemplos de perdones de la parte ofendida insertos en los expedientes presentados ante la Corona¹²³, a partir de los cuales se pueden identificar las claves concretas de este tipo de acuerdos.

Destaca entre los perdones entre partes una tipología que ha merecido una atención destacada por parte de la investigación histórica: las cartas de "perdón de cuernos", estudiadas de forma monográfica por Alicia Marchant Rivera¹²⁴ y Ana Viña Brito¹²⁵ para Málaga y Tenerife, respectivamente, y para el conjunto de la Corona de Castilla por Roberto J. González Zalacain en su tesis doctoral¹²⁶. En ellas se materializaba la predisposición de un cónyuge a restablecer la vida marital con una esposa adultera, aplicando lo que el derecho permitía para este tipo de situaciones, y que ha concretado para el caso de *Las Partidas* Plácido Fernández-Viagas Escudero¹²⁷. En estos documentos los maridos, en muchas ocasiones, argumentaban los motivos por los que perdonaban el delito cometido por sus esposas, y también era habitual que se reflejara el compromiso a no agredirlas si retornaban al domicilio conyugal. Esto, sin embargo, no siempre

118 *El perdón*. Véanse también: "Mecanismos alternativos a la justicia oficial" y "El perdón como mecanismo".

119 *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales*.

120 "El perdón de la parte ofendida como mecanismo".

121 "Paces, pleitos y perdones".

122 "El perdón real en Castilla: una fuente".

123 *El perdón real en Castilla a fines de la Edad Media*.

124 "Apuntes de diplomática notarial".

125 "La «carta de perdón de cuernos» en la documentación notarial canaria del siglo XVI".

126 *La familia en Castilla*.

127 "El perdón marital a la adultera".

se cumplió, y son muchos los casos documentados en los que la mujer recibió un trato violento por parte de su marido tras su regreso al hogar¹²⁸.

2. EL CASTIGO Y LA REPRESIÓN DEL DELITO

Cuando los mecanismos de control y de reconciliación fallaban se activaba la pena, el castigo, especialmente a partir del siglo XIII con la construcción de un sistema de justicia público fundamentado en el derecho romano y canónico¹²⁹ que contribuiría al paulatino fortalecimiento del poder monárquico. Este sistema se caracterizaba por su severidad, ejemplaridad y desigualdad. Severidad, por imponer crueles castigos corporales que pretendían causar sufrimiento al reo como mecanismo de sanción, de expiación y de remisión por la falta cometida, pero también de satisfacción a la víctima. Ejemplarizante, por ser un instrumento de disuasión (prevención) y aleccionamiento (disciplinamiento) para quienes presenciaran la ejecución. Por ello se realizaba en lugares públicos, poniendo en escena un espectáculo ritualizado muy elaborado que se iniciaba con la conducción del reo al cadalso desde la cárcel. Ese espectáculo de la ejecución también servía para evidenciar la victoria de la justicia pública, lo que contribuía a reforzar la autoridad de la monarquía y el orden establecido. El ordenamiento jurídico castellano expresa esta característica de la ejecución pública en los siguientes términos: "Paladinamente deue ser fecha la justicia de aquellos que ouieren hecho porque deuan morir, porque los otros que lo vieren, e lo oyeren resciban ende miedo, e escarmiento, diciendo el alcalde, o el pregonero ante las gentes, los yerros porque los matan" (Partida VII, tít. XXXI, ley XI). Desigualdad, porque la justicia se aplicaba de forma diferente según la condición social de reo; así, por ejemplo, los nobles, en principio, no podían ser sometidos a tortura judicial ni ejecutados mediante horca, a no ser que hubieran cometido algún delito de los considerados especialmente graves.

Los estudios sobre el castigo basados en los marcos teóricos planteados por Emile Durkheim, Max Weber, Norbert Elias o Michel Foucault¹³⁰ se desarrollaron en las décadas de los años 80 y 90 del siglo XX desde una perspectiva, fundamentalmente, sociológica, buscando indagar en la historia las raíces de los fenómenos penales contemporáneos y poder construir grandes

128 Véase GARCÍA HERRERO, "La marital corrección".

129 Los delitos no sólo transgredían leyes humanas, también las divinas, con las que tenían que estar en consonancia.

130 Sobre los planteamientos teóricos de estos autores, y otros más, puede consultarse la obra de GARLAND, *Castigo y sociedad moderna*.

narrativas explicativas. Igualmente, los estudios sobre el castigo de carácter específico realizados por historiadores comenzaban a desplegarse por los mismos años y estaban centrados, en mayor medida, en los períodos moderno y contemporáneo¹³¹.

Una estrategia frecuente a la hora de abordar las investigaciones sobre el castigo ha sido la de interrelacionarlo con el crimen¹³², pero también con el control social o el disciplinamiento, que como concepto historiográfico comenzó su andadura a finales de los años 60 y principios de los 70 del siglo XX de la mano de modernistas alemanes, siendo su principal referente Gerhard Oestreich¹³³. Así, en los años 80, Jacques Chiffolleau propondría un modelo de investigación de la criminalidad basado en tres ejes: el procedimiento judicial, la sociología del delito y el castigo o sanción penal¹³⁴. A este modelo le faltaría un cuarto eje, el que aludiría al perdón y a la reconciliación con la víctima y/o con la vindicta pública, con lo que se producía la extinción de la responsabilidad criminal. Sin embargo, las monografías y tesis doctorales que se realizaron en España entre la década de los 90 del siglo XX y las dos primeras del XXI no siguieron este modelo y priorizaron los estudios de los comportamientos delictivos, relegando, en cierto modo, el castigo y la acción judicial, con lo que esta última tiene de estudio del marco normativo y de su aplicación institucional. Estas investigaciones tendrían en común una perspectiva historiográfica alineada con la historia social y de las mentalidades, una utilización de fuentes judiciales y un marco de análisis regional, provincial y local, lo que evidenciaba la financiación de las comunidades autónomas, provinciales y municipales, buscando acceder a las características de la criminalidad (tipología delictiva, circunstancias del delito o rasgos sociológicos de los actores implicados). No obstante, hubo excepciones que sí siguieron el modelo planteado por Chiffolleau, como la de Iñaki Bazán Díaz¹³⁵ o la de Félix Segura Urra¹³⁶. Por tanto, las investigaciones se centraron, principalmente, en el análisis conjunto del crimen y del castigo, como,

131 Como excepción puede mencionarse, por ejemplo, la obra de CANTARELLA, *Los suplicios capitales en Grecia y Roma*.

132 Por ejemplo, BRIGGS *et al.*, *Crime and punishment*; GONTIER, *Le châtiment du crime*; BAILEY, *Policing and punishment*; WEISSER, *Crimen and punishment*; VAN DÜLMEN, *Theatre of horror*.

133 "Strukturprobleme des europäischen". Este planteamiento difería del de Elias, ya que centraba la modificación de los comportamientos en la presión externa ejercida por el Estado y la Iglesia, y no tanto en la interiorización de las normas por los individuos, como sugería aquél.

134 *Les justices du papa*.

135 *Delincuencia y criminalidad*.

136 "Fazer justicia".

por ejemplo, las de Emilio Cabrera para Andalucía¹³⁷, Juan Miguel Mendoza Garrido u Óscar López Gómez para Castilla-La Mancha¹³⁸, Cristina Redondo Jarillo para Segovia¹³⁹, Alberto Barber para Valencia¹⁴⁰ o Jesús Á. Solórzano para los delitos sexuales en Castilla¹⁴¹, y tanto Annette G. Cash como Juan José Usabiaga para el compendio de milagros de la Virgen recogidos en las *Cantigas de Santa María*, la primera desde el punto de vista literario¹⁴² y el segundo desde el iconográfico¹⁴³. Y, aunque se ha hecho esperar, por fin, en los últimos tiempos se han elaborado tesis doctorales cuyo tema central es el castigo, como la de Abel Lorenzo Rodríguez de 2023 para la Galicia altomedieval¹⁴⁴.

Afortunadamente, el castigo o el sistema penal como investigación *per se* sí que ha contado con el interés de los investigadores medievalistas. Obviamente, quienes más han transitado esta temática han sido los historiadores del derecho¹⁴⁵, destacando nombres como Luis Jiménez de Asúa, Bernaldo de Quirós, Enrique de Benito, Jesús Galíndez, Ángel López-Amo, Gregorio Lasala, Rafael Serra, Francisco Tomás y Valiente, Alfonso Guallart, José Antonio Escudero, Joaquín Cerdá, Enrique Gacto, Jesús Lalinde, Mª Paz Alonso Romero, Aniceto Masferrer, Miguel Pino Abad, Antonio Planas, Pedro A. Porras o Carlos Petit, entre otros muchos, que han centrado sus estudios, principalmente, en las fuentes normativas y en las instituciones jurídico-públicas de época medieval.

Sin embargo, se ha tenido en cuenta, en menor medida, la cuestión del arbitrio judicial en esos estudios sobre la penalidad; es decir, esa facultad discrecional del juez a la hora de enjuiciar los delitos e imponer una pena¹⁴⁶. Realizar un análisis de las normas penales centrado exclusivamente en el sustrato jurídico sin establecer una conexión con la aplicación práctica de esa normativa no permite conocer ni entender la realidad socio-cultural en la que se pretende imponer una sanción penal. Es necesario abordar el estudio del derecho penal desde su perspectiva empírica o vivencial, comprobar su aceptación o rechazo

137 "Crimen y castigo en Andalucía".

138 MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión*; LÓPEZ GÓMEZ, *La sociedad amenazada*.

139 *Crimen y castigo en Segovia*.

140 "Crim i càstig".

141 "Represión y castigo".

142 "Que sea acorde el castigo con la gravedad del delito".

143 "Aproximación a la iconografía" y "Virgen justiciera".

144 *Horcas y azotes*.

145 Sobre el particular pueden consultarse, entre otros, Álvarez ALONSO, "Tendencias generales de la historiografía penal en España" y MASFERRE, "La historiografía penal española".

146 Un estudio sobre la cuestión en Nieto, *El arbitrio judicial*.

social, y poner de manifiesto las incongruencias entre el ordenamiento jurídico y la práctica penal. Sólo cuando se tiene en cuenta ese derecho aplicado o práctica judicial salen a relucir tanto el contexto del momento y del lugar como las circunstancias inherentes al caso que a la postre determinaban una decisión judicial en un sentido u otro, con independencia del marco normativo; pero también, y este aspecto resulta de relevancia para entender y reconstruir la cultura de la sociedad medieval, cómo entendían o representaban los distintos actores involucrados en un proceso penal el delito, la justicia, la verdad, la falsedad o el castigo. Además, los acuerdos entre partes, con o sin mediación, al margen de los tribunales de justicia, que se pueden rastrear en los registros notariales, muestran no sólo la conciliación, sino también en qué casos y por qué razones se recurrió a estos mecanismos y qué acuerdos se alcanzaban para restaurar la paz.

Una primera lanza rota en favor de que los estudios de historia del derecho superaran la metodología de la tradicional escuela institucional e integraran el análisis de la norma penal con la aplicación de la misma, amén de con la literatura jurídica, se debe a Francisco Tomás y Valiente, como se evidencia en su obra *El Derecho penal de la monarquía absoluta* (1969), y a sus discípulos¹⁴⁷, al introducir también las fuentes procesales custodiadas en los archivos. Ejemplo de quienes hoy en día han profundizado en esta perspectiva, y han ido más allá, estableciendo un diálogo entre las investigaciones realizadas por los iushistoriadores y los historiadores sociales o "generalistas", son José Sánchez-Arcilla, junto a sus discípulos, y Pedro Ortego¹⁴⁸.

La tipología penal de época medieval se puede estructurar en siete grandes bloques: las penas corporales (capital, mutilación, azotes y marcas), el destierro, las penas utilitarias (servir en el ejército, en galeras o en minas), las penas infamantes (vergüenza pública y escarnio), las penas económicas, las penas privativas de libertad y las penas espirituales (excomunión). De todas ellas, la que más atención ha suscitado por parte de la historiografía, ya sea desde el

147 Entre otros, RODRÍGUEZ FLORES, *El perdón real en Castilla*; DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla*; y ALONSO ROMERO, *El proceso penal en Castilla*.

148 Un ejemplo en este sentido es la obra coordinada por José Sánchez-Arcilla titulada *El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen*. En ella se recogen trabajos de Mª Pilar Esteves, Mª Dolores Madrid, Alicia Duñaiturria, Susana García León o Mariana Moranchel, que siguen esta perspectiva. En el caso de Pedro Ortego, que investiga fundamentalmente los siglos XVI a XVIII, se pueden citar, entre otras obras, por ejemplo: «La aplicación de la pena de muerte en el Reino de Galicia»; «Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro»; «La estancia en prisión como causa de minoración de la pena»; «Algunas consideraciones sobre la pena de azotes».

derecho como desde la historia social o "generalista", ha sido la pena capital. La razón de ello es simple, ya que al igual que el homicidio ha sido el delito con el que se ha pretendido construir un modelo de delincuencia medieval y su evolución histórica, dada su gravedad social y, por tanto, su mayor presencia en el registro judicial, también la pena de muerte se ha entendido como la máxima expresión del ya referido severo, ejemplarizante y desigual sistema penal medieval y de la vindicta pública, a través de la cual el poder político: publicita entre la ciudadanía su potestad jurisdiccional y su triunfo sobre el crimen; envía un mensaje (pedagogía del miedo) con objeto de trasmitir unos valores morales y de convivencia, recogidos en el marco normativo, tanto de la Corona como de la Iglesia; impone un castigo de carácter retributivo al delincuente como resultado de una justicia penal que ha sustituido a otra anterior privada; y pretende pacificar una comunidad que se había visto alterada.

En consecuencia, se han realizado estudios sobre la pena de muerte que incluyen la España medieval, como los de Mariano Barbero Santos¹⁴⁹, Enrique Gacto¹⁵⁰, Manuel Pérez de Molina¹⁵¹, Ángel Rodríguez Sánchez¹⁵² o Pedro Oliver Olmo¹⁵³; pero también se han realizado otros específicos sobre territorios del entramado político medieval, como sobre Castilla por Iñaki Bazán Díaz¹⁵⁴ o Eduardo Muñoz Saavedra¹⁵⁵, sobre Navarra por Félix Segura Urra¹⁵⁶, sobre Aragón por Martine Chargeat¹⁵⁷, sobre Cataluña por Flocel Sabaté¹⁵⁸, sobre Galicia por Pedro Ortego¹⁵⁹, o sobre Valencia por Vicente Adelantado¹⁶⁰, Vicente Graullera¹⁶¹ o Emilia Salvador¹⁶². En 2007 veía la luz el número 4 de la revista *Clio & Crimen*, dedicado a *La pena de muerte en la sociedad europea medieval*, donde además de algunos de los estudios mencionados sobre Castilla, Nava-

149 "La pena de muerte en el Derecho histórico".

150 *La pena de muerte*.

151 *La sociedad y el patíbulo*.

152 "La soga y el fuego".

153 *Cárcel y sociedad represora*.

154 "La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media".

155 "La pena de muerte en la España bajomedieval".

156 "La pena de muerte en la Navarra medieval".

157 "Pena de muerte y justicia en las ciudades aragonesas".

158 "La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval".

159 "La aplicación de la pena de muerte".

160 "La pena de muerte como espectáculo".

161 "El verdugo de Valencia".

162 "Tortura y penas corporales".

rra, Aragón y Cataluña, también se incluyeron otros sobre Portugal, Francia e Italia a cargo de Luis Miguel Duarte, Claude Gauvard y Andrea Zorzi, respectivamente. De este monográfico surgiría, como si de una *spin-off* se tratara, si se permite el símil, una investigación de mayor profundidad y extensión sobre la pena de muerte en la Cataluña medieval realizada por Flocel Sabaté y publicada en 2020 en su versión inglesa, y un año después en la catalana¹⁶³. La pena de muerte también ha sido abordada en investigaciones que han tratado el crimen y el castigo desde una perspectiva más genérica, como las realizadas, y mencionadas, por Emilio Cabrera o Juan Miguel Mendoza Garrido, pero también por Ricardo Córdoba de la Llave¹⁶⁴, por ejemplo. Al igual que la figura de la persona encargada de ajusticiar a los reos: el verdugo. Sobre esta figura, en 2019 se publicó la obra *Manipulations et usages des corps dans la pratique pénale depuis le Moyen Âge* que recogía estudios de Iñaki Bazán Díaz sobre el verdugo en Castilla¹⁶⁵, de Martine Chargeat en Aragón¹⁶⁶ y de Flocel Sabaté en Cataluña¹⁶⁷. Otros estudios que han incluido la figura del verdugo, pero también su papel en la tortura judicial, son los de Isabel Castro y Juan Eslava de carácter genérico¹⁶⁸; de Gustavo Illades¹⁶⁹, Elisa Caselli¹⁷⁰, Iñaki Bazán Díaz¹⁷¹, Francisco Tomás y Valiente¹⁷², Gonzalo Martínez Díez¹⁷³, Rafael Gibert¹⁷⁴. Mª Paz Alonso¹⁷⁵ o Daniel Alberto Panateri¹⁷⁶ para Castilla; de Antonio Planas para Mallorca¹⁷⁷; o los ya mencionados de Emilia Salvador o Vicente Graullera para Valencia, además del más reciente de José Vicente Cabezuelo Pliego¹⁷⁸.

163 *The death penalty in Late-Medieval Catalonia*, y *La pena de mort a la Catalunya baixmedieval*.

164 "El homicidio en Andalucía".

165 "El verdugo y el cuerpo supliciado".

166 "Bourreau et manipulation".

167 "Le bourreau en Catalogne".

168 *A garrote vil; Verdugos y torturadores*.

169 "Esbozo del pregonero".

170 "Medrar con el suplicio".

171 "La tortura judicial en la Corona de Castilla".

172 *La tortura en España*.

173 "La tortura judicial".

174 "En torno a la tortura".

175 "La tortura en Castilla".

176 "La tortura en las Siete Partidas".

177 "La tortura judicial en la Mallorca medieval".

178 "Dolor y confesión".

Otro aspecto sobre el que se han realizado estudios ha sido el de la asistencia a los ajusticiados por parte de las cofradías penitenciales para ofrecerles honras fúnebres y un lugar donde yacer, generalmente apartado del resto de los fieles de la comunidad. Ejemplos de cofradías que tenían entre sus estatutos esa misión son los de la Vera Cruz de Castilla, Navarra o Aragón, de Nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey de Madrid, de la Santa Caridad de Toledo, de la Sangre de Cristo de Zaragoza o la de los Inocentes y Desamparados de Valencia, estudiadas por Iñaki Bazán Díaz y M^a Ángeles Martín Miguel¹⁷⁹, Pedro Oliver Olmo¹⁸⁰, Gregorio Silanes¹⁸¹, Jesús Nicolás Sánchez Santos¹⁸², José Luis Gómez Urdáñez¹⁸³, Germán Navarro Espinach¹⁸⁴, Pablo Pérez García o Jorge Antonio Catalá. Estos dos últimos autores han realizado un profundo y rico retrato del mundo de la asistencia funeraria a los ajusticiados de la ciudad de Valencia gracias a los extraordinarios fondos documentales conservados sobre la cofradía de los Inocentes y Desamparados, con referencias a cientos de ajusticiados¹⁸⁵. La pena de muerte también ha sido analizada desde la perspectiva literaria y artística, como en los estudios de Gladys Lizabe¹⁸⁶.

Además de la ejecución capital, el resto prácticas punitivas corporales o afflictivas también han sido objeto de interés por parte de la historiografía. De entre ellas, los azotes han centrado la atención principal, frente a las mutilaciones de miembros, ya fueran orejas, pies, manos, lengua o testículos, y a las marcas infamantes, fundamentalmente en el rostro, que apenas han contado con estudios específicos, incluyéndose su referencia en otros centrados en el análisis jurídico de las distintas normas forales municipales de los siglos XI al XIII. Sobre penas corporales se pueden mencionar, por ejemplo, los trabajos de Agustín Redondo¹⁸⁷, Patricia Zambrana¹⁸⁸, Pedro Ortego¹⁸⁹ o Luis Iglesias-Rábade¹⁹⁰.

179 "Aproximación al fenómeno sociorreligioso".

180 "Pena de muerte y procesos de criminalización".

181 *Cofradías y religiosidad popular en el reino de Navarra*.

182 "Cofradías y ajusticiados en Madrid".

183 *La hermandad de la Sangre de Cristo de Zaragoza*.

184 "Las cofradías de la Vera Cruz y de la Sangre de Cristo".

185 "La pena capital en Valencia (1450-1500)".

186 "Celestina y el ajusticiamiento".

187 "Mutilations et marques".

188 "Tipología de penas corporales"; "La marca como pena"; y "Les penes corporals".

189 "Algunas consideraciones sobre la pena de azotes".

190 "Estudio comparado de las penas corporales".

La siguiente pena en gravedad del elenco punitivo medieval fue el destierro, lo que se refleja en algunos ordenamientos jurídicos que lo incluyeron dentro de las corporales. El destierro y el exilio disponen de estudios desde la perspectiva del derecho, atenta exclusivamente a la norma, como los de Manuel Torres Aguilar¹⁹¹ o Augusto Prego de Lis¹⁹²; y desde la perspectiva de la historia social, interesada en desentrañar la realidad judicial y las repercusiones (familiares, económicas, honra...) para quienes sufrían esta sanción penal en su vida y en el seno de la comunidad de la que eran excluidos, como los de María Asenjo¹⁹³ e Iñaki Bazán Díaz¹⁹⁴. Atendiendo a ambas perspectivas se encuentra el estudio de Pedro Ortego, que, aunque se centra en el periodo moderno, incluye referencias al medieval, en este caso de Galicia¹⁹⁵.

Cuando el fortalecimiento del poder monárquico fue una realidad y comenzó a embarcarse en empresas extraterritoriales, consideró que las ejecuciones capitales, además de suponer un gran coste económico para las arcas públicas, también suponían una pérdida de vidas que podían emplearse al servicio de la Corona, al mismo tiempo que se redimía la culpa y se obtenía el perdón. Surgían así las penas utilitarias, como servicios en el ejército para luchar en la frontera contra el reino nazarí de Granada y beneficiarse del privilegio de *homiciano*; en navíos como remeros, adquiriendo la condición de galeote; o realizando trabajos forzados en minería o presidios. Este es un fenómeno que, aunque tiene precedentes en tiempos medievales, se desarrolla fundamentalmente en la Edad Moderna, por ello son los modernistas quienes más han incidido sobre él. No obstante, desde el medievalismo también se han realizado diversos estudios sobre *homicianos*, como los de Juan Francisco Jiménez Alcázar¹⁹⁶, Ricardo Córdoba de la Llave¹⁹⁷, Francisco Alijo¹⁹⁸, Roberto J. González Zalacain¹⁹⁹, Mª Jesús Suárez Álvarez²⁰⁰ o Antonio Miguel

191 "La pena de exilio".

192 "La pena de exilio".

193 "La exclusión como castigo".

194 "El destierro en el País Vasco".

195 "Los ámbitos temporal".

196 "La frontera de *Allende*"; y "Perdones y homicianos".

197 "Fortalezas fronterizas con privilegio de homiciano".

198 "Antequera en el siglo XV".

199 "El perdón real en Castilla: una fuente privilegiada para el estudio".

200 "Aportaciones asturianas".

Martín Ponce²⁰¹; y sobre galeotes, los de Pedro Ortego²⁰², Luis Rodríguez Ramos²⁰³, Gregorio Lasala²⁰⁴ o Juan Antonio Alejandre²⁰⁵.

El estudio de las penas infamantes, las de someter al reo al escarnio público o vergüenza, ha sido abordado, principalmente, por el iushistoriador Aniceto Masferrer²⁰⁶, a cuyo nombre se pueden añadir los de Pedro Ortego²⁰⁷ y Jesús Lalinde²⁰⁸. Dentro de esta tipología penal se incluye la decalvación, analizada en el marco de estudios sobre fuyeros municipales, aunque también cuenta con alguno específico, como el de Gunnar Tilander²⁰⁹. Para una reflexión sobre las medidas penales vergonzantes puede consultarse la obra de José Luis Pérez Treviño²¹⁰.

Las penas económicas y patrimoniales, como la confiscación de bienes, son un coto de estudio de la historia del derecho en el que de momento no han penetrado los historiadores sociales o "generalistas", aunque alguna excepción hay, como la de Elisa Caselli²¹¹. Entre los autores que se han aproximado a este tipo penal pueden mencionarse, entre otros, a Joaquín Cerdá²¹², Mª Paz Alonso²¹³, Miguel Pino Abad²¹⁴ o Pedro Porras²¹⁵.

Dentro de los estudios sobre el sistema penal medieval destaca, junto con los de la pena capital, el de la reclusión. La cárcel medieval ha de ser entendida como un recinto donde retener a los encausados durante el proceso a la espera de una sentencia, para evitar su huida en caso de resultar finalmente condenados (encierro preventivo); pero también, como un recinto donde cumplir una pena privativa de libertad, ya fuera por unos días en relación a delitos menores (ejercer la prostitución, vagabundear, portar armas...) o por un tiempo

201 "Homicianos en las islas Canarias".

202 "Problemas sobre imposición".

203 "La pena de galeras".

204 *Galeotes y presidiarios*.

205 *La función penitenciaria de las galeras*.

206 *La pena de infamia*.

207 "La pena de vergüenza".

208 "La indumentaria como símbolo de la discriminación".

209 *O uso de rapar a la cabeza*.

210 *El renacimiento de los castigos avergonzantes*.

211 "Justicia y penas pecuniarias".

212 "Dos ordenamientos sobre penas pecunarias".

213 "Aproximación al estudio de las penas pecuniarias".

214 *La pena de confiscación de bienes*.

215 "El ordenamiento de penas de Cámara".

más prolongado como incentivo para saldar una deuda de naturaleza procesal (costas, pena económica) o como consecuencia de cumplir una penitencia (cárcel inquisitoriales); y, por último, como un encierro privado en el ámbito de la política entre miembros de la nobleza. Los estudios sobre el encierro realizados por la historiografía española de finales de la década de los 80 del siglo XX y comienzos de la centuria siguiente se vieron influenciados por la teoría de la *microfísica del poder* de Michel Foucault desarrollada en su obra *Vigilar y castigar*²¹⁶, según la cual el poder se ejerce en niveles micro mediante sistemas de disciplina y castigo, como la prisión, pero también hospitales, escuelas o cuarteles militares, con el objetivo de transformar y controlar los cuerpos de los individuos. Este marco teórico y conceptual permitiría desarrollar posteriormente al propio Foucault su teoría de la *biopolítica*, según la cual el poder desarrolla técnicas para gestionar la vida de los individuos, por ejemplos, en relación a la sexualidad. Esa influencia de la obra de Foucault se hizo más intensa en la historiografía contemporánea a través de investigaciones como las desarrolladas por Pedro Fraile²¹⁷, Pedro Trinidad Fernández²¹⁸, Pedro Oliver²¹⁹ o Gutmaro Gómez Bravo²²⁰, por ejemplo, así como también por Iñaki Bazán Díaz y Carlota Ibáñez²²¹. Por el contrario, esa influencia se vio reflejada en menor medida en la historiografía medieval.

La cárcel se ha estudiado, principalmente, desde dos puntos de vista. El primero sería holístico, atendiendo al fenómeno carcelario en su integridad, ya sea referido a España como a alguno de sus agregados políticos medievales (Castilla, Aragón...), con estudios de Rafael Salillas²²², Gregorio Lasala²²³, José Luis de las Heras²²⁴, Pedro Trinidad Fernández²²⁵, Isabel Ramos Vázquez²²⁶,

216 Sobre este planteamiento teórico véase también FOUCAULT, *Microfísica del poder*.

217 *Un espacio para castigar*.

218 *La defensa de la sociedad*.

219 *Cárcel y sociedad represora*.

220 *Crimen y castigo*.

221 *La cárcel celular de Vitoria*.

222 *Evolución penitenciaria en España*.

223 "La cárcel en Aragón"; "La cárcel en Castilla"; y "La cárcel en Cataluña".

224 "El sistema carcelario".

225 *La defensa de la sociedad*.

226 "Detenciones, cautelares"; y *Arrestos, cárceles y prisiones*.

Martine Charegeat²²⁷, Ricardo Córdoba de la Llave²²⁸ o Iñaki Bazán Díaz²²⁹. El segundo punto de vista tiene que ver con el régimen carcelario en un espacio concreto, como lo hacen, por ejemplo, Marie-Lucie Copete para Sevilla²³⁰, Justo Serna para Valencia²³¹, José Bernal Peña para Murcia²³², Pedro Oliver Olmo para Navarra²³³, José Manuel Escobar y Julián Hurtado de Molina para Córdoba²³⁴, Óscar López Gómez para Toledo²³⁵, Lluís Sales para Llagostera²³⁶ o Iñaki Bazán Díaz para Vitoria²³⁷.

Además de estos dos puntos de vista principales, centrados en las cárceles públicas, también se han analizado las pertenecientes a otras jurisdicciones, como la inquisitorial. Desde una perspectiva global, Miguel de la Pinta²³⁸ e Juan Ignacio Tellechea Idígoras²³⁹; y sobre un enclave concreto, Pedro A. Porras para Jaén²⁴⁰, Joaquín Gil Sanjuán para Granada²⁴¹ o Ana Cristina Cuadrado para Córdoba²⁴². La jurisdicción eclesiástica ha sido abordada por Juana Torres Prieto y José Luis Hernando Garrido con sus estudios sobre la reclusión en espacios monásticos²⁴³, o por el de Josep Hernando y Pilar Valdepeñas sobre la cárcel episcopal de Barcelona²⁴⁴. El encierro practicado por la jurisdicción privada ha

227 "Espaces, lieux et formes d'incarcération 'ouverte' en Aragon".

228 "La reclusión, una forma de exclusión".

229 "Crimen y castigo en la Edad Media hispana".

230 "Criminalidad y espacio carcelario".

231 "Los límites de la reclusión".

232 "Los instrumentos de la justicia" y "La cárcel medieval de Murcia".

233 Cárcel y sociedad represora; y "Criminalización, 'garantismo' y pobreza"

234 ESCOBAR, "La cárcel del concejo de Córdoba" y "El sistema penitenciario"; y HURTADO DE MOLINA, "La cárcel en la Córdoba medieval".

235 "Espacios de opresión".

236 "Encarcelamiento y violencias".

237 *La cárcel de Vitoria*.

238 *Las cárceles inquisitoriales*.

239 "Las cárceles inquisitoriales".

240 "La represión inquisitorial".

241 "Las cárceles inquisitoriales de Granada".

242 "Las cárceles inquisitoriales del tribunal de Córdoba".

243 "La pena de reclusión en las reglas monásticas" y "Espacios para la penitencia", respectivamente.

244 "Del trenchament de la presó del bisbe".

merecido trabajos de Isabel Ramos Vázquez²⁴⁵, Lluís Sales²⁴⁶ o Abel Lorenzo²⁴⁷, quien también ha analizado cómo los lugares donde los mártires fueron torturados y encarcelados se convirtieron en centros de culto, ya fuera como iglesias o como monasterios²⁴⁸. Un análisis global de la participación privada en la aplicación penitenciaria, desde época medieval hasta el panóptico de Bentham, es el estudio de Enrique Sanz Delgado²⁴⁹.

Igualmente, se ha prestado atención a la cárcel por deudas por Francisco Tomás y Valiente²⁵⁰; a la prisión preventiva por Antonio Planas²⁵¹; a los pobres en prisión por Teresa Vinyoles²⁵²; a los grafitis realizados en las paredes de las cárceles por Víctor Manuel López-Mencheró *et al.*²⁵³; a la cárcel como lugar de castigo de las pasiones (cárcel de amor) por Clemente Sánchez Rodríguez²⁵⁴; y al encierro disciplinante de mujeres en las denominadas casas de arrepentidas, para corregir su vida errada, como en el caso de las prostitutas, y educarlas para un trabajo o casamiento, por Andrés Canteras²⁵⁵, M^a Ángeles Sáez García²⁵⁶, Isabel Ramos y Belén Blázquez²⁵⁷, Soledad Abejón²⁵⁸ y, sobre todo, Margarita Torremocha para la Edad Moderna²⁵⁹.

Por último, quedan por mencionar las penas espirituales, más concretamente la excomunión, a las que, desgraciadamente, se han prestado menos atención y sobre las que sería interesante realizar un mayor número de estudios que permitan entender cómo se aplicaba, en qué circunstancias y qué efectos tenía más allá del marco normativo del derecho canónico. Desde un punto de vista jurídico ha sido objeto de interés de Ángel Marzoa²⁶⁰ y desde

245 "Cárceles públicas y privadas".

246 "Encarcelamiento y violencias".

247 "¿La cárcel feudal?".

248 "Prisons that never were".

249 *Las prisiones privadas*.

250 "La prisión por deudas".

251 "La prisión preventiva".

252 "Queixes dels pobres presos".

253 "Los graffiti carcelarios".

254 "El castillo y la cárcel".

255 "Cárceles de mujeres".

256 "Las casas de arrepentidas".

257 *La mujer en la cárcel*.

258 *Pecadoras. Genealogía de la cultura del castigo*.

259 *De la mancebía a la clausura*; y "Galeras o cárceles de mujeres".

260 *La censura de excomunión*.

uno histórico de Rosa Sanz Serrano²⁶¹, Emilio Mitre Fernández²⁶², Ana Arranz Guzmán²⁶³, Raquel Torres Jiménez²⁶⁴ o Pilar Valero García²⁶⁵.

Una cuestión sobre la que todavía hay mucho que decir es sobre la diferencia de sanción penal y modo de ejecución entre hombres y mujeres, aunque alguna aproximación se ha realizado por parte de Iñaki Bazán Díaz²⁶⁶. La historiografía europea señala que las mujeres fueron menos castigadas que los hombres, beneficiándose de circunstancias atenuantes y del argumento de *imbecilitas sexus*. Así, por ejemplo, los varones culpables de latrocinos eran colgados; las mujeres, por el contrario, muy raramente²⁶⁷. ¿En la España medieval se produjo esta situación? Por lo que a la Corona de Castilla se refiere, y en relación al delito de adulterio, la infidelidad conyugal femenina era penada con mayor rigor que en otros ámbitos políticos. El marco normativo autorizaba al *pater familias* a matar a la adúltera, junto al amante, si era sorprendida *in fraganti*; pero si era acusaba ante los tribunales y declarada culpable, se facultaba al marido para reemplazar al verdugo en el cadalso y castigar a los adúlteros con la máxima pena o perdonarlos. Esta visión penal de la Corona de Castilla no era tenida en cuenta en el reino de Navarra, por ejemplo²⁶⁸. En consecuencia, hay que seguir insistiendo con investigaciones sobre este particular para poder conocer mejor los argumentos legales, sociales y culturales que justifican esa diferenciación penal, cuando se daba, así como también esas diferencias territoriales.

En líneas generales se puede afirmar que el sistema penal, el castigo de los comportamientos transgresores del marco normativo, afortunadamente, cuenta con una buena salud historiográfica, a la que han incidido tanto ius-historiadores como historiadores sociales o "generalistas". Pero no sólo se han estudiado tipos penales concretos, también se ha analizado el marco penal de época medieval, con visiones de conjunto, como las realizadas por Ángel

261 "La excomunión como sanción política".

262 "Integrar y excluir".

263 "Excomunión eclesiástica".

264 "El castigo del pecado".

265 "La excomunión".

266 "La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres"; y "Mujeres, delincuencia y justicia penal".

267 GAUVARD, "De gracia especial" y LETT, *Hommes et femmes*.

268 Sáenz del Castillo, "El adulterio en la sociedad navarra".

López-Amo²⁶⁹, Antonio Viader²⁷⁰, Francisco Tomás y Valiente²⁷¹, Jesús Lalinde²⁷², Enrique Gacto²⁷³, Alfonso Guallart de Viala²⁷⁴, Antonio Planas²⁷⁵, Patricia Zambrana²⁷⁶, Iñaki Bazán Díaz²⁷⁷ o clásicos como Alberto Du Boys²⁷⁸ y Quintiliano Saldaña con sus adiciones al tratado de derecho penal de Franz Von Listz²⁷⁹.

Tras referir las investigaciones sobre el castigo como resultado de una sanción penal impuesta por los tribunales de justicia faltarían por mencionar otras vías punitivas que también coexistieron en la sociedad medieval, como el castigo social, el reproche de la comunidad, vía libelos, canciones, cencerradas, etc.; el castigo en el ámbito privado ejercido por el *pater familias* sobre los distintos miembros de la comunidad familiar, desde la esposa a los hijos pasando por el servicio doméstico; y la disciplina como método formativo en el ámbito escolar o el taller artesanal. Por fortuna, las investigaciones sobre estas otras vías punitivas comienzan a desarrollarse, aunque todavía hay mucho terreno por recorrer. Entre los autores que han abordado esta temática se encuentran Jesús Mª Usunáriz o Tomás A. Mantecón, con sus estudios sobre las cencerradas que incluyen testimonios de la primera mitad del siglo XVI²⁸⁰; Alberto Barber²⁸¹ o Antonio Miguel Martín Ponce²⁸², sobre el castigo en el ámbito familiar; Mª Carmen García Herrero sobre la marital corrección²⁸³, como también Teresa Vinyoles²⁸⁴ y, de forma más genérica, Antonio Gil²⁸⁵; o Abel Lorenzo sobre el empleo de los azotes en las escuelas²⁸⁶. Obviamente, referencias sobre todas

269 "El derecho penal".

270 *Historia del castigo*.

271 *El derecho penal de la monarquía*.

272 *Las culturas represivas*.

273 "Aproximación a la historia del derecho penal".

274 *El derecho penal histórico de Aragón*.

275 "Las penas en el derecho histórico de Mallorca"; y *El derecho penal histórico en Mallorca*.

276 *Estudios de historia del derecho penal*.

277 "La utilidad social del castigo".

278 *Historia del derecho penal de España*.

279 *Tratado de derecho penal*.

280 "El lenguaje de la cencerrada"; y "Cencerradas, cultura moral".

281 "Per via de càstich e correcció".

282 "La violencia familiar medieval".

283 "La marital corrección"; y "Solidaridad femenina ante el maltrato marital".

284 "No puede aceptarse crueldad tan grande".

285 *Historia de la violencia*.

286 "More infantie a tergo corporis emendari", y "Entre azotes y lecciones".

estas cuestiones se localizan en muchos estudios que no tienen el carácter monográfico y específico de los referidos.

Por último, el castigo, como advertencia y amonestación, también ha sido analizado desde la perspectiva de la literatura sapiencial propia de las sentencias y proverbios que encierran una enseñanza o "exenplo" de carácter moral presente, por ejemplo, en los espejos de príncipes, elaborados con la finalidad de instruir al futuro monarca en los rudimentos del gobierno. Un ejemplo al respecto serían los proverbios dedicados por el marqués de Santillana al futuro Enrique IV de Castilla, donde, precisamente en relación a la sanción penal, le recomendaba "paciencia y honesta corrección": "No seas acelerado furioso, mas corrige con reposo al culpado, que el castigo moderado es honesto, y quando sobra, denuesto reprobado"²⁸⁷. Este tipo de literatura sapiencial de sentencias o castigos no sólo tenía por destinatarios a futuros monarcas, también se dirigía a nobles, regidores municipales, padres de familia..., adaptando en cada caso el discurso didáctico. Algunos ejemplos de estas obras son el *Libro de los doce sabios*, los *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey don Sancho IV*, el *Regimiento de los príncipes* de Juan García de Castrogeriz, el *Libro del conde Lucanor* de don Juan Manuel, el *Regiment de la cosa pública* de Eiximenis, el *Libro del regimiento de los señores* de fray Juan de Alarcón, la *Suma de la política* de Rodrigo Sánchez Arévalo, el *Doctrinal de príncipes* de Diego Valera, el *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba o el anónimo *Castigos y doctrinas que un sabio dava a sus hijas*. Sobre estos textos se han realizado ediciones críticas y estudios, fundamentalmente, y como no podía ser de otra forma, por historiadores de la literatura medieval hispana. La extensa nómina de nombres que desde el siglo XIX han abordado este tipo de literatura exigiría realizar un balance historiográfico específico, por lo que solo mencionamos a algunos autores, que cuentan con una amplia producción bibliográfica sobre el particular, como Marta Haro Cortés, Hugo Óscar Bizzarri, Pedro M. Cátedra, Fernando Gómez Redondo, Derek W. Lomax, Alan Deyermond, Barry Taylor, Carlos Alvar, Juan Manuel Cacho Blecua, Bernard Darbord, Graciela Rossaroli de Brevedan y un largo etcétera.

3. EL PERDÓN DEL REY

En los apartados anteriores se ha analizado la atención historiográfica dedicada a los mecanismos de resolución de conflictos. Queda por abordar una última fórmula a la que recurrir una vez hubiesen fracasado las posibles fórmulas

287 Proverbios de don Iñigo López de Mendoza, cap. IV, p. 137.

mulas de reconciliación, y que también podía incidir en la elusión del castigo ordenado por la justicia. En ella se activaba la intervención regia, basada en la capacidad que tenían los monarcas medievales para tomar decisiones amparadas en su gracia. Dentro de este contexto, este concepto hacía referencia a la facultad de los monarcas para conceder perdón y administrar justicia de manera discrecional. Este poder era un elemento fundamental de su autoridad, ya que mediante su aplicación el monarca no solo ejercía la función judicial, sino que también tenía la prerrogativa de actuar con clemencia, otorgando indultos y reduciendo penas.

Esta dimensión jurídica del poder real ha merecido una atención significativa por parte de los historiadores del derecho de la Corona de Castilla desde diversas perspectivas, poniendo énfasis tanto en su función jurídica como en su dimensión política. Desde esa visión renovadora del análisis de la norma impulsada por Francisco Tomás y Valiente que ya se ha mencionado, estudios como los de su discípula M.ª Inmaculada Rodríguez Flores²⁸⁸ han examinado la evolución legal de esta prerrogativa regia, señalando cómo las recopilaciones legislativas y los códigos jurídicos medievales establecieron los límites y procedimientos para la concesión de estas gracias regias. Su trabajo muestra cómo, desde el siglo XIII, el perdón real pasó de ser un acto discrecional del monarca a estar regulado en el marco general de actuación de la Corona, dentro de un proceso de consolidación del Estado castellano. En esta línea, Salustiano de Dios ha destacado el papel de la Cámara de Castilla como órgano clave en la administración de estos perdones, especialmente durante el reinado de los Reyes Católicos, dentro de su extensa obra dedicada al proceso formativo de las estructuras burocráticas de la Castilla bajomedieval²⁸⁹. Sus trabajos, que exploran desde una perspectiva multifacética el concepto de gracia regia y los procesos de súplica a los monarcas, se insertan dentro de los análisis sobre la suplicación al monarca igualmente transitados por historiografías de otros países europeos, como por ejemplo Gwilym Dodd para Inglaterra²⁹⁰ o el trabajo colectivo editado por Hélène Millet para Francia²⁹¹.

En el campo de la historia social la práctica del perdón real ha sido objeto de un análisis sistemático en varios países, dado su extraordinario potencial, aunque sujeto a un fuerte debate acerca del estudio de la criminalidad. A pesar

288 *El perdón real en Castilla*.

289 "El ejercicio de la gracia regia"; *Gracia, merced y patronazgo real*.

290 *Justice and Grace*.

291 Veáse MILLET (ed.) *Suppliques et requêtes*.

de los distintos enfoques y dificultades, apuntados ya en páginas precedentes, estudios como los de Claude Gauvard²⁹² para Francia, realizado mediante el análisis de las *lettres de rémission*, documentos mediante los cuales el monarca perdonaba delitos a cambio de una muestra de arrepentimiento y una compensación, como bien ha acreditado Quentin Verreycken²⁹³, han constituido auténticos modelos de análisis para la historiografía europea en general, y española en particular. De los primeros, caben destacarse aquí las aportaciones de Naomi Hurnard²⁹⁴ o Helen Lacey²⁹⁵ para Inglaterra; de Luis Miguel Duarte²⁹⁶ o Darlene Abreu-Ferreira²⁹⁷ para Portugal; de Peter Arnade y Walter Prevenier para los Países Bajos borgoñones²⁹⁸; de Gabriella Erdélyi sobre el perdón de los papas²⁹⁹; de Cynthia Neville³⁰⁰ para Escocia; de Ottavia Niccoli para la Italia del Quinientos³⁰¹; o de Geoffrey Koziol³⁰² para las épocas más tempranas del reino de Francia; o la de Pierre Pégeot y otros³⁰³ para los perdones concedidos por Renato II de Lorena.

Para la Corona de Castilla bajomedieval esos trabajos planteados desde la perspectiva jurídica ya citados han permitido categorizar los perdones en tres tipos. En primer lugar, estarían los perdones generales, concedidos por los monarcas a grupos amplios de personas por razones de diverso tipo. Podían estar motivados por acontecimientos de relevancia para el reino, como la celebración de una victoria militar, la coronación de un monarca o el nacimiento de un heredero, pero también podían utilizarse con el propósito de pacificar el reino tras períodos de guerra o de conflictividad interna. Después, estarían los perdones individuales, que se otorgaban previa solicitud a una persona específica, para la cual habría de argumentarse la propuesta. Por ello la solicitud solía proceder de un tercero influyente, como un noble, un clérigo o un personaje de importancia dentro del reino, que eran quienes tenían la capacidad de intro-

292 *“De grace especial”*.

293 *“The power to pardon”*.

294 *The King’s Pardon for Homicide*.

295 *The Royal Pardon*.

296 *Justiça e criminalidade*.

297 Women, crime and forgiveness.

298 *Honor, Vengeance and Social Trouble*.

299 Negotiating Violence.

300 *“The Beginnings of Royal Pardon in Scotland”*.

301 *Perdonare*.

302 *Begging Pardon and Favor*.

303 *Les lettres de rémission*.

ducir las peticiones en el flujo de problemáticas que debían abordar los reyes de manera cotidiana³⁰⁴. Por último, la taxonomía del perdón recogía aquellos concedidos con ocasión del Viernes Santo, lo que motivaba que recibieran ese nombre, y que reflejaban el ideal cristiano de la misericordia. Solían ser limitados en número y estaban sujetos a una evaluación previa de los casos que se presentaban para consideración real. Además de estos tipos más comunes, existían variaciones dentro de estas categorías, como por ejemplo ocurría con los perdones de *homiciano*, aquellos condicionados a que el beneficiario participara en campañas militares de los que ya se ha hablado en páginas precedentes, y que proliferaron tanto en las campañas de la guerra de Granada como en la conquista de Canarias.

La concesión de perdones por parte de los monarcas ha sido estudiada desde diferentes perspectivas temáticas. La primera de las dimensiones de estudio por comentar es la transitada por autores como José Manuel Nieto Soria³⁰⁵ u Óscar López Gómez³⁰⁶, quienes en varios trabajos han reflexionado sobre las interpretaciones que han de darse al uso por parte de los monarcas de la prerrogativa de perdonar determinados delitos. En este sentido, las explicaciones oscilan entre el empleo del perdón como herramienta de gran relevancia para el fortalecimiento del poder monárquico y la toma en consideración de su potencial uso en la negociación política. Este manejo de la capacidad de perdonar fue habitual entre los poderes europeos, como se deduce de los trabajos citados en párrafos anteriores y en otros estudios más concretos, como el que plantea Walter Prevenier para los Países Bajos borgoñones³⁰⁷.

Pero si por algo ha destacado el uso de los perdones reales por parte de los historiadores de lo social ha sido por su constatación de que se trata de una herramienta fundamental para el análisis de la criminalidad. La documentación de archivo ha permitido, con las precauciones teóricas y metodológicas que ya se han mencionado en varias ocasiones, utilizar los registros de perdón para trazar patrones delictivos o determinar la frecuencia y naturaleza de los crímenes. Los archivos castellanos no disponen de series dedicadas a los perdones hasta la época moderna, lo que explica por qué es para ese periodo cuando disponemos de más trabajos, desde la temprana aportación de José Luis de las

304 Véase GONZÁLEZ ZALACAIN, "El perdón real en Castilla: una fuente"; *El perdón real en Castilla a fines de la Edad Media*.

305 "Los perdones reales en la confrontación política"; "Un indulto singular".

306 "El perdón del rey".

307 "The two faces of pardon".

Heras Santos³⁰⁸ a los más recientes de Rudy Chaulet³⁰⁹ u Olivier Caporossi³¹⁰, en los que se exploran las múltiples posibilidades del análisis seriado de los perdones, especialmente de los de Viernes Santo.

Para el período medieval, por su parte, ha sido Roberto J. González Zalacain quien más ha profundizado en el tratamiento de los perdones reales para un mejor conocimiento de la criminalidad en el periodo bajomedieval³¹¹. Su utilización como fuente cuantitativa ha permitido elaborar estudios sobre la incidencia de distintos delitos en perspectiva regional, siempre con las precauciones interpretativas antedichas. Pero, además, se ha analizado su dimensión cualitativa, ya que a través de la utilización de los perdones como fuente se han podido llevar a cabo estudios culturales y sociales *a priori* alejados del estudio de la criminalidad. Debe mencionarse aquí el sugerente análisis de los perdones reales que propuso Natalie Zemon Davis desde la perspectiva de la construcción del discurso³¹², camino que también siguió Olivier Caporossi para España en su análisis discursivo de los perdones de Viernes Santo en el Madrid del Seiscientos³¹³. También, por último, han de mencionarse los análisis realizados en el campo de la demografía histórica³¹⁴, como ejemplo de las múltiples y variadas posibilidades que estas fuentes aportan al conocimiento del universo social bajomedieval.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABEJÓN OLIVERA, Sol, *Pecadoras. Genealogía de la cultura del castigo y las prisiones de mujeres*, Descontrol, Barcelona, 2021.
- ABREU-FERREIRA, Darlene, *Women, crime, and forgiveness in early modern Portugal*, Routledge, Nueva York, 2016.
- ADELANTADO SORIANO, Vicente, "La pena de muerte como espectáculo de masas en la Valencia del Quinientos", *Estudios sobre el teatro medieval*, 2008, pp. 15-24.
- ALEJANDRE, Juan Antonio, *La función penitenciaria de las galeras*, Historia 16, Madrid, 1978.

308 "Indultos concedidos".

309 "La violence en Castille"; *Crimes, rixes*.

310 "Les madrilènes face"; "Le pardon de la partie".

311 "El perdón real en Castilla: una fuente"; *El perdón real en Castilla a fines de la Edad Media*.

312 *Fiction in the Archives*.

313 "Les madrilènes face".

314 Véase GONZÁLEZ ZALACAIN, "Migraciones".

- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, "Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellanoleonesa medieval", *Negociar en la Edad Media*, CSIC-Institución Milá y Fontanals, Madrid, 2005, pp. 45-64.
- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, "¿Muertes sin venganza? La regulación de la violencia en ámbitos locales (Castilla y León, siglo XIII)", *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Ana Martín Rodríguez López (coord.), CSIC-Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 262-288.
- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, "El cuerpo del delito y la violencia ejemplar. Notas sobre la justicia medieval", *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*, María Isabel Fierro Bello y Francisco García Fitz (coords.), CSIC, Madrid, 2008, pp. 397-434.
- ALIJO HIDALGO, Francisco, "Antequera en el siglo XV: el privilegio de homicianos", *Baética. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 1 (1978), pp. 279-292.
- ALONSO ROMERO, Mª Paz, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1982.
- ALONSO ROMERO, Mª Paz, "Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 9-94.
- ALONSO ROMERO, Mª Paz, "La tortura en Castilla (siglos XIII-XIX)", *La torture judiciaire: approches historiques et juridiques*, Bernard Durand (dir.), Centre d'Histoire Judiciaire, Lille, 2002, vol. 2, pp. 477-506.
- ALVARADO PLANAS, Javier, "Ordalías y derecho en la España visigoda", *De la antigüedad al medievo: siglos IV-VIII*, Fundación Sánchez-Albornoz, Madrid, 1993, pp. 437-540.
- ALVARADO PLANAS, Javier, "Lobos, enemigos y excomulgados: la venganza de la sangre en el derecho medieval", *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Margarita Serna Vallejo y Juan Baró Pazos (coords.), Universidad de Cantabria, Santander, 2001, pp. 335-366.
- Álvarez Alonso, Clara, "Tendencias generales de la historiografía penal en España desde el s. XIX", *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Bartolomé Clavero, Paolo Grossi y Francisco Tomás y Valiente (dirs.), Giuffrè, Milano, 1990, vol. 2, pp. 969-984.
- ANTONUCCI, María Guillermina, "Corso y piratería: antecedentes medievales de una práctica de larga duración", *Estudios críticos de literatura española*, Edith Marta Villarino Cela y Elsa Graciela Fiadino (coords.), Universidad de Mar de Plata, Mar de Plata, 2003, vol. 1, pp. 359-367.

- ARCHAN, Christophe (dir.), *Les ordalies: rituels et conduites*, Mare & Martin, Paris, 2022.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana, "Excomunión eclesiástica y protesta ciudadana", *El conflicto político en escenas. La pugna política como representación de la Castilla bajomedieval*, José Manuel Nieto (dir.), Sílex, Madrid, 2010, pp. 247-277.
- ARNADE, Peter y PREVENIER, Walter, *Honor, Vengeance and Social Trouble. Pardon Letters in the Burgundian Low Countries*, Cornell University Press, Ithaca & London, 2015.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, "Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla Bajomedieval", *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, François Foronda y Ana Isabel Carrasco Manchado (coords.), Dykinson, Madrid, 2008, pp. 125-157.
- ASENJO GONZÁLEZ, MARÍA, "La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas a fines del siglo XV", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 18 (2012-2014), pp. 63-93.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, "La venganza en el ámbito de las ciudades castellanas y su transformación en la Baja Edad Media", *La vengeance en Europe: XII^e au XVIII^e*, Claude Gauvard y Andrea Zorzi (dirs.), Éditions de la Sorbonne, Paris, 2015, pp. 7-13.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, "El corregidor en la ciudad. La gestión de su oficio y la construcción del «habitus», a fines del siglo XV y principios del XVI", *Studia historica. Historia moderna*, 39-1 (2017), pp. 89-124.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo, "Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la Baja Edad Media", *En la España medieval*, 20 (1997), pp. 407-418.
- BAILEY, Victor, *Policing and punishment in Nineteenth century Britain*, Routledge, Abingdon, Oxon, 1981.
- BARBER BLASCO, Alberto, "Crim i càstig: la criminalitat a la València medieval al segle XV", *Mirabilia/Mediterranean and Transatlantic Approaches to the Culture of the Crown of Aragon*, 2 (2019), pp. 113-132.
- BARBER BLASCO, Alberto, "Per via de càstich e correcció: violència domèstica i llicències de càstigs a la València baixmedieval (1384-1456)", *Aragón en la Edad Media*, 32 (2021), pp. 7-29.
- BARBERO SANTOS, Mariano, "La pena de muerte en el Derecho histórico y actual", *La pena de muerte. 6 respuestas*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1978 (1^a ed. 1975), pp. 17 y ss.

- BARROS GUIMERÁNS, Carlos, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia historica. Historia medieval*, 9 (1991), pp. 111-158.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media (1428-1530). Estudio etnográfico*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1992.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la moderna*, Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1995.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería a la brujomanía en Euskal Herria (siglos XIII al XVI)", *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 25 (1998), pp. 103-133.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI): la exclusión social a través del sistema penal", *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, César González Mínguez, Iñaki Reguera e Iñaki Bazán (dirs.), UPV/EHU, Bilbao, 1999, pp. 25-54.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "Crimen y castigo en la Edad Media hispana: la cárcel, un 'espacio del mal'", *L'espaï del mal*, Flocel Sabaté (ed.), Pagès, Lleida, 2005, pp. 289-318.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa medieval: una aproximación interpretativa", *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Ricardo Córdoba (coord.), Universidad de Córdoba, Córdoba, 2006, pp. 29-74.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «Degollaron a todos los dichos treynta e tres yngleses e asy degollados dis que los lançaron en la mar»: las hermandades vascas y la lucha contra la piratería en la Baja Edad Media", *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, 5 (2006), pp. 69-93.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "Control social y control penal: la formación de una política de criminalización y de moralización de los comportamientos en las ciudades de la España medieval", *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*, en Santiago Castillo y Pedro Oliver Olmo (coords.), Siglo XXI, Madrid, 2006, pp. 255-283.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 306-352.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5 (2008), pp. 203-227.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "Superstición y brujería en el Duranguesado a fines de la Edad Media: ¿Amboto 1507?", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 8 (2011), pp. 191-224.

- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La utilidad social del castigo del delito en la sociedad medieval: 'para en exemplo, terror e castigo de los que lo avyesen'", *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval. Pecado, delito y represión*, Esther López Ojeda (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 447-475.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El tratado de Fray Martín de Castañega como remedio contra la superstición y la brujería en la diócesis de Calahorra y La Calzada: ¿un discurso al margen del contexto histórico (1441-1529)?", *eHumanista*, 26 (2014), pp. 18-53.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La pervivencia de la venganza privada junto al 'ius puniendi' real en los casos de contumacia, piratería y de "uxoricidio honoris causa" en la Corona de Castilla (siglo XIII al XV)", *La vengeance en Europe: XII^e au XVIII^e*, Claude Gauvard y Andrea Zorzi (dirs.), Éditions de la Sorbonne, Paris, 2015, pp. 209-226.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El modelo de criminalidad medieval y su modernización. Límites interpretativos y metodológicos", *Cuadernos del CEMYR*, 27 (2019), pp. 11-54.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "Las mujeres medievales como agentes de paz y reconciliación. Elementos de análisis y discusión", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 33 (2019), <https://journals.openedition.org/e-spania/31445>.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El verdugo y el cuerpo supliciado de los reos en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI). El ejemplo del País Vasco", *Manipulations et usages des corps dans la pratique pénale depuis le Moyen Âge*, Martine Chareat, Bernard Ribémont y Mathieu Soula (dirs.), Classiques Garnier, Paris, 2019, pp. 25-43.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La tortura judicial en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI)", *Temas medievales*, vol. 27, nº 1 (2019), pp. 1-46.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "El corregidor como instrumento de control social a fines de la Edad Media en el Señorío de Vizcaya a través de las visitas de buen gobierno a las villas", *Millars: Espai i historia*, 51-2 (2021), pp. 19-46.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, "La violencia interpersonal a finales de la Edad Media: El asesinato de Nicolás abad de Arrieta (Lekeitio, Vizcaya, 1493)", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 24 (2023), pp. 13-41.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki y IBÁÑEZ, Carlota, *La cárcel celular de Vitoria*, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Vitoria-Gasteiz, 2000.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki y MARTÍN MIGUEL, M^a Ángeles, "Aproximación al fenómeno sociorreligioso en Vitoria durante el siglo XVI: la cofradía de los disciplinantes de la Vera Cruz", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia moderna*, 6 (1993), pp. 231-272.

- BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio, Faus Faus, Miguel y Almenar Fernández, Luis, "Obras privadas, conflictos, arbitrajes y pactos: la transformación del espacio en Valencia en el siglo XV", *El uso social del espacio en las ciudades medievales del suroeste de Europa*, Jesús Ángel Solórzano Telechea, Jelle Haemers y Nena Marthe Vandeweerd (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2024, pp. 169-198.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel, "Apuntes para el estudio de la influencia del corso y la piratería en la política exterior de los Reyes Católicos", *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 63-98.
- BERMEJO BARRERA, José Carlos, "Signos, actos e instituciones: un arbitraje en la Galicia del siglo XIII", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 211 (2014) pp. 195-212.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, "Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media", *En la España medieval*, 22 (1999), pp. 37-60.
- BERNABEU BORJA, Sandra, "L'arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la insaculació (1416-1427)", *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 45-71.
- BERNAL MARTÍN, Salvador, *La administración de justicia en la Segovia medieval*, Confederación Española de Cajas de Ahorro, Madrid, 1979.
- BERNAL PEÑA, José, "Los instrumentos de la justicia. La cárcel murciana durante la Baja Edad Media (1375-1425)", *Murgetana*, 135 (2016), pp. 9-38.
- BERNAL PEÑA, José, "La cárcel medieval de Murcia. Pobreza estructural y material (1384-1444)", *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19-1 (2017), pp. 133-164.
- BORGOGNONI, Ezequiel, "El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *En la España medieval*, 37 (2014), pp. 223-246.
- BRIGGS, John et al., *Crime and punishment in England. An introductory history*, Routledge, Abingdon, Oxon, 1996.
- BURGUERA PUIGSERVER, Victòria Alba, "Jutjar els actes de pirateria a la Corona d'Aragó baixmedieval. El cas de Ponç Descatllar (1440)", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 24 (2023), pp. 67-90.
- BURGUERA PUIGSERVER, Victòria Alba, "¿Competencia institucional, abuso de poder o mala praxis?: vínculos entre la piratería y los círculos de poder en la Corona de Aragón bajomedieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 20 (2023), pp. 103-127.
- CABALLERO NAVAS, Carmen, "El saber y la práctica de la magia en el judaísmo hispano medieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 8 (2011), pp. 73-104.

- CABRERA, Emilio, "Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV", *Meridies. Estudios de Historia y Patrimonio de la Edad Media*, 1 (1994), pp. 9-38.
- CALERO CALERO, Francisco, "Manuscritos y ediciones del Tratado de Rieptos e desafíos de Mosén Diego de Valera", *Epos. Revista de filología*, 15 (1999), pp. 435-448.
- CANTARELLA, Eva, *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad clásica*, Akal, Madrid, 1996 (1^a ed. 1991).
- CANTERAS MURILLO, Andrés, "Cárceles de mujeres en España. Origen, características y desarrollo histórico", *Revista de Estudios Penitenciarios*, 237 (1987), pp. 29-34.
- CAPOROSSI, Olivier, "Les madrilènes face à la violence: la pratique du pardon privé au XVII^e siècle", *Hispania Sacra*, 21 (2008), pp. 231-266.
- CAPOROSSI, Olivier, "Le pardon de la partie offensée ou le statut d'un discours moral, religieux et juridique sur l'homicide dans l'Espagne des XVII^e et XVIII^e siècles", *Traverse. Revue d'histoire suisse*, 2 (2008), pp. 51-61.
- CARBÓ, Laura, "El arbitraje: la intervención de terceros y el dictamen obligatorio (Castilla, siglos XIV y XV)", *Estudios de historia de España*, 11-1 (2009), pp. 61-84.
- CARBÓ, Laura, "La fiesta, socialización y prevención del Conflicto (Castilla, siglos XIV y XV)", *Letras*, 61-62 (2010), pp. 129-140.
- CARBÓ, Laura, "El fracaso de la mediación y los procesos alternativos para la resolución de las disputas (castilla, siglos XIV y XV)", *Saber, pensar, escribir. Iniciativas en marcha en Historia antigua y medieval*, Gerardo Rodríguez (dir.), Universidad Católica de La Plata, Mar de Plata, 2012, pp. 349-370.
- CARBÓ, Laura, "Sentencias arbitrales de María de Molina, entre la política y el derecho", *Calamus*, 3 (2019), pp. 17-37.
- CARMONA GUTIÉRREZ, Jessica, *Violencia y justicia en los territorios extremeños de las órdenes militares de Santiago y Alcántara (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2023 (tesis doctoral).
- CARRASCO Y CIFUENTES, Lorena. "La venganza: raíz de la conflictividad de la nobleza gallega bajomedieval. Los enfrentamientos entre los Moscoso y el arzobispo Fonseca (1464-1473)", *De Medio Aevo*, 7 (2015), pp. 27-46.
- CARRASCO Y CIFUENTES, Lorena. "La venganza en la conflictividad señorial de la Galicia de finales del siglo XV: Luchas entre los Sotomayor y los señores eclesiásticos (1474-1486)", *E-Strategica. Revista de la AIHM (siglos IV-XVI)*, 1 (2017), pp. 7-38.

- CARRIÓN ARMERO, Fco. Javier, "De vicario opere arte facto (El artefacto mediador). El lenguaje simbólico en el arte medieval", *Ecclesia. Revista de cultura católica*, 3-4 (2014), pp. 179-202.
- CASAS PERPINYÀ, Helena, "«Déu me do scientia de parlar». Mediación y autoría femenina en las confesiones de Elisabet Cifre (1467-1542)", *Redes y escritoras ibéricas en la esfera cultural de la primera Edad Moderna*, María Dolores Martos Pérez (coord.), Iberoamericana Vervuert, Madrid, 2021, pp. 293-308.
- CASTELL I GRANADOS, Pau, "«E cert te molt gran fama de bruixa e se fa metgessa e fa medecines»: la demonización de las prácticas mágico-medicinales femeninas (siglos XIV-XVI)", *Studia historica. Historia medieval*, 31 (2013), pp. 233-244.
- CASTELL I GRANADOS, Pau, "«De crímine heresis, maxime de bruxa». L'aparició del crim de bruxeria a Catalunya en el context baixmedieval europeu", *Creences a l'època medieval: ortodòxia i heretgia*, Karen Stöber (coord.), Pagès, Barcelona, 2018, pp. 157-182.
- CASELLI, Elisa, "Medrar con el suplicio. La tortura judicial como recurso económico en el ámbito jurisdiccional de la Corona de Castilla (siglos XV-XVI)", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 15 (2018), pp. 63-82.
- CASELLI, Elisa, "Justicia y penas pecuniarias. La gestión del cargo de corregidor y su incidencia judicial durante el reinado de los Reyes Católicos", *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 6-1 (2019), pp. 318-350.
- CASH, Annette G., "Que sea acorde el castigo con la gravedad del delito. Delitos y castigos en las 'Cantigas de Santa María', la ley divina y la ley civil", *Las dos orillas. Actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Beatriz Mariscal y M^a Teresa Miaja de la Peña (coords.), Fondo de Cultura Económica, México, 2007, vol. I, pp. 331-340.
- CASTRO LATORRE, Isabel y ESLAVA GALÁN, Juan, *A garrote vil. Verdugos, ejecuciones y torturas en España y otros países*, Arzalia, Madrid, 2023.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín, "Dos ordenamientos sobre las penas pecuniarias para la Cámara del Rey (Alfonso XI y Enrique III)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 18 (1947), pp. 442-474.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín, "En torno a la pesquisa y procedimiento inquisitivo en el derecho castellano-leonés de la Edad Media", *Anuario de historia del derecho español*, 32 (1962), pp. 483-518.
- CHAULET, Rudy, "La violence en Castille au XVII^e siècle à travers les Indultos de Viernes Santo (1623-1699)", *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, 1/2 (1997), pp. 5-27.

- CHAULET, Rudy, *Crimes, rixes et bruits d'épées. Homicides pardonnés en Castille au Siècle d'Or*, Presses Universitaires de la Méditerranée, Montpellier, 2007.
- COPETE, Marie-Lucie, "Criminalidad y espacio carcelario en la cárcel del Antiguo Régimen. La cárcel Real de Sevilla a finales del siglo XVI", *Historia Social*, 6 (1990), pp. 105-125.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media", *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2004, pp. 393-444.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media. Primera parte. Estudio", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2 (2005), pp. 278-504.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "Violencia, delincuencia e inestabilidad social en la Castilla bajomedieval: los límites de la documentación", *L'espaï del mal*, Floçel Sabaté (ed.), Pagès, Lleida, 2005, pp. 319-338.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "Fortalezas fronterizas con privilegio de homicidio en época de los Reyes Católicos", *VI Estudios de frontera: población y poblamiento. Homenaje a Manuel González Jiménez*, Francisco Toro y José Rodríguez (coords.), Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 2007, pp. 193-208.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "La reclusión, una forma de exclusión social en la España bajomedieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 9 (2012), pp. 85-104.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "La mediación de la mujer medieval en la violencia cotidiana: el caso de Castilla en el siglo XV", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 33 (2019), <https://journals.openedition.org/e-spania/31357>.
- CUADRADO GARCÍA, Ana Cristina, "Las cárceles inquisitoriales del tribunal de Córdoba", *Hispania*, LXV/2, nº 220 (2005), pp. 443-464.
- CHARAGEAT, MARTINE, "Pena de muerte y justicia en las ciudades aragonesas a fines de la Edad Media", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 95-116.
- CHARAGEAT, MARTINE, "Bourreau et manipulation des corps en Aragon (XV^e-XVI^e s.)", *Manipulations et usages des corps dans la pratique pénale depuis le Moyen Âge*, Martine Chareat, Bernard Ribémont y Mathieu Soula (dirs.), Classiques Garnier, Paris, 2019, pp. 45-59.

- CHARAGEAT, MARTINE, "Espaces, lieux et formes d'incarcération 'ouverte' en Aragon aux XIV^e et XV^e siècles", Charageat, Martine, Lusset, Élisabeth et Vivas, Mathieu (dirs.), *Les espaces carcéraux au Moyen Âge*, Ausonius éditions, Pessac, 2021, pp. 257-270.
- CHIFOLEAU, Jacques, *Les justices du papa. Delinquance et criminalité dans le region d'Avignon au XIV^e siècle*, Publications de la Sorbone, Paris, 1984.
- DAVIS, Natalie Zemon, *Fiction in the Archives: Pardon Tales and Their Tellers in Sixteenth-Century France*, Stanford University Press, Stanford, 1987.
- DÍAZ ARIAS, Ángel, "La policía en la Edad Media española: Facer justicia", *Ciencia policial. Revista del Instituto de Estudios de Policía*, 142 (2017), pp. 111-130.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, "La consolidación de la justicia medieval", *Los jueces en la historia de España*, Manuel Campos Campayo (coord.), Marcial Pons, Madrid, 2024, pp. 31-76.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, "Ritualidad y cultura del consenso en la iglesia castellana bajomedieval", *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, José Manuel Nieto Soria y Óscar Villarroel González (coords.), Madrid, Sílex, 2013, pp. 169-203.
- DIÉGUEZ, M. Àngels, *Clams i crims en la València medieval segons el "Llibre de Cort de Justícia" (1279-1321)*, Universidad de Alicante, Alicante, 2002.
- DODD, Gwilym, *Justice and Grace Private Petitioning and the English Parliament in the Late Middle Ages*, Oxford University Press, Oxford, 2007.
- DU BOYS, Alberto, *Historia del derecho penal de España*, versión al castellano, anotada y adicionada con apéndices por José Vicente y Caravantes, Imprenta de José María Pérez, Madrid, 1872.
- DIOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.
- DIOS, Salustiano de, "El ejercicio de la gracia regia en Castilla entre 1250 y 1530. Los inicios del Consejo de la Cámara", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 60 (1990), pp. 323-351.
- DIOS, Salustiano de, *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
- DUARTE, Luis Miguel, *Justiça e criminalidade no Portugal Medioevo (1459-1481)*, Universidade do Porto, Oporto, 1999, 2 vols.
- ERDÉLYI, Gabriela, *Negotiating Violence Papal Pardons and Everyday Life in East Central Europe (1450–1550)*, Brill, Leiden-Boston, 2017.
- ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, "El sistema penitenciario en la Baja Edad Media: la red carcelaria en la ciudad de Córdoba", *Boletín de la Real Academia*

- de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, vol. 85, nº 151 (2006), pp. 9-36.
- ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 1993.
- FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido, "El perdón marital a la adúltera recluida por su delito. Un estudio de historia cultural de la Séptima Partida", *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, 9 (2017), pp. 7-27.
- FERRER MALLOL, María Teresa, "Corsarios vascos en el Mediterráneo medieval (siglos XIV-XV)", *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, 5 (2006), pp. 95-110.
- FOLGADO FLÓREZ, Segundo, "La Virgen en el esquema Agustiniano de la mediación", *Scripta de María*, 2 (1979), pp. 59-96.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1978 (1^a ed. 1975).
- FOUCAULT, Michel, *Microfísica del poder*, La Piqueta, Madrid, 1979.
- FRAILE, Pedro, *Un espacio para castigar: la cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 1987.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *La pena de muerte*, Historia 16, Madrid, nº 134, 1985.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, "Aproximación a la historia del derecho penal español", *Hispania entre derechos propios y derechos nacionales*, Bartolomé Clavero, Paolo Grossi y Francisco Tomás y Valiente (dirs.), Giuffrè editore, Milano, 1990, vol. 1, pp. 501-530.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen, "Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa", *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Inés María Calero Secall y Lidia Taillefer de Haya (eds.), Universidad de Málaga, Málaga, 1995, pp. 353-383.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen, "La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5 (2008), pp. 39-71.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen, "Solidaridad femenina ante el maltrato marital a finales de la Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón", *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, M^a del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán (coords.), Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 2014, pp. 113-138.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen, "El trabajo de las mujeres en la resolución de conflictos. Arbitrajes femeninos en el Reino de Aragón en la Baja Edad Media", *Donne e lavoro. Attività, ruoli e complementarietà (secc. XIV-XIX)*,

- Paola Avallone y Gemma Teresa Colesanti (eds.), *Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, Cagliari, 2019, pp. 65-86.
- GARCÍA-OLIVER, Ferrán, "Mediaciones de paz: el recurso a los arbitradores en el reino de Valencia (siglos XIV-XV)", *Hispania. Revista española de historia*, 77-255 (2017), pp. 43-68.
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, "Mecanismos alternativos a la justicia oficial en la Edad Moderna: la infrajusticia a través de las escrituras notariales de perdón", *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*, Mº. Ángeles Pérez Samper y José Luis Beltrán Moya (eds.), Universitat Autónoma de Barcelona-Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2018, pp. 401-411.
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, "El perdón como mecanismo pacífico de resolución de conflictos y de inclusión social en la Sevilla del Siglo de Oro", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 16 (2019), pp. 195-210.
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, *El perdón: violencia, sistema judicial y mecanismos infrajudiciales en la Europa Moderna*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2023 (tesis doctoral).
- GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, México, 1990.
- GARNOT, Benoît, "Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d'Ancien Régime", *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, 4-1 (2000), <http://journals.openedition.org/chs/855>.
- GAUVARD, Claude, "De gracie especial". *Crime, état et société en France à la fin du Moyen Âge*, Université de la Sorbonne, Paris, 1991, 2 vols.
- GAUVARD, Claude & Chiffolleau, Jacques "Conclusions", *Pratiques sociales et politiques judiciaires dans les villes de l'Occident à la fin du Moyen Âge* [en ligne]. Rome, Publications de l'École française de Rome, 2007 (généré le 23 décembre 2024), <http://books.openedition.org/efr/1807>.
- GEARY, Patrick: "Vivre en conflit dans une France sans État: typologie des mécanismes de règlement des conflits (1050-1200)", *Annales ESC*, 41 (1985), pp. 1107-1133.
- GIBERT SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael, "En torno a la tortura", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), pp. 1677-1692.
- GIL AMBRONA, Antonio, *Historia de la violencia contra las mujeres*, Cátedra, Madrid, 2008.
- GIL SANJUÁN, Joaquín, "Las cárceles inquisitoriales de Granada", *Jábega*, 28 (1979), pp. 19-28.

- GIRONA BERENGUER, Marina, "De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 35 (2022), pp. 325-352.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2006.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, "Los tribunales arbitrales en Aragón en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, XXIII (2012), pp. 143-171.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, José Ramón, *Las plantas en la brujería medieval: (propiedades y creencias)*, Celeste Ediciones, Madrid, 1999.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis, *La hermandad de la Sangre de Cristo de Zaragoza: caridad y ritual religioso en la ejecución de la pena de muerte*, Asociación para el Estudio de la Semana Santa, Zaragoza, 2004.
- GONTHIER, Nicole, "Faire la paix: un devoir ou un délit? Quelques réflexions sur les actions de pacification à la fin du Moyen Âge", *L'infrajudiciaire du Moyen Âge à l'époque contemporaine*, Benoît Garnot (ed.), Éditions Université de Dijon, Dijon, 1996, pp. 37-54.
- GONTHIER, Nicole, *Le châtiment du crime au Moyen Âge (XII^e-XVI^e siècles)*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 1998.
- GONZÁLEZ VERGARA, Óscar, "Notas sobre la brujería medieval. Acerca de La Bruja de Jules Michelet", *Revista Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 1 (2013), pp. 359-377.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., "El perdón real en Castilla: una fuente privilegiada para el estudio de la criminalidad y la conflictividad social a fines de la Edad Media. Primera parte. Estudio", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 8 (2011), pp. 289-352.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., "El perdón real en Castilla: una fuente privilegiada para el estudio de la criminalidad y la conflictividad social a fines de la Edad Media. Segunda parte. Documentos", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 8 (2011), pp. 353-454.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., "Migraciones de media y larga distancia en la Corona de Castilla a fines de la Edad Media: nuevas fuentes para su estudio", *Miscelánea medieval murciana*, 36 (2012), pp. 27-40.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., *El perdón real en Castilla a fines de la Edad Media: el ejemplo de la cornisa cantábrica*, Servicio Editorial de la UPV/EHU, Bilbao, 2013.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2013.

- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., "El perdón real en la corona de Castilla a fines de la Edad Media y durante la Edad Moderna: balance historiográfico y perspectivas de análisis", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 18 (2021), pp. 7-24.
- GRANDE PASCUAL, Andrea, "El perdón de la parte ofendida como mecanismo para la resolución de crímenes violentos en la Bizkaia de fines del Antiguo Régimen (1766-1841)", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 18 (2021), pp. 50-64.
- GRAULLERA, Vicente, "El verdugo de Valencia en los siglos XVI y XVII (Ejecución y sentencias)", *Estudios de Historia de Valencia*, 1978, pp. 203-214.
- GUALLART Y DE VIALA, Alfonso, *El derecho penal histórico en Aragón*, Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1977.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, "Disciplina clerical y control social en la Castilla Medieval: el Estatuto de corrección y punición del cabildo catedralicio de Burgos (1452)", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1453-1466.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, "Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos de clero en la Castilla bajomedieval", *Anuario de estudios medievales*, 46-2 (2016), pp. 787-818.
- HERAS SANTOS, José Luis de las, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias", *Studia histórica. Historia moderna*, 1 (1983), pp. 115-142.
- HERAS SANTOS, José Luis de las, "El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla", *Studia histórica. Historia moderna*, 6 (1988), pp. 523-559.
- HUDSON, John: "La interpretación de disputas y resoluciones: el caso inglés, c. 1066-1135", *Hispania*, 57-197 (1997), pp. 885-916.
- HERNANDO I DELGADO, Josep & VALDEPEÑAS, Pilar, "Del trenchament de la presó del bisbe. El procés contra Francesch Fonolleda y na Violant, acusats de col.laboració en l'evasió de la presó episcopal de Barcelona de l'any 1436. Introducció, transcripció i notes", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 11-12 (1991), pp. 75-107.
- HERNANDO GARRIDO, José Luis, "Espacios para la penitencia y ámbitos para la reclusión en el monasterio medieval", *El monasterio medieval como célula social y espacio de convivencia*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (eds.), Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico, Aguilar de Campoo, 2018, pp. 179-213.

- HURNARD, Naomi D. *The King's Pardon for Homicide before A.D. 1307*, Clarendon Press-Oxford University Press, Nueva York-Oxford, 1969.
- HURTADO DE MOLINA, Julián, "La cárcel en la Córdoba medieval: breve análisis histórico-jurídico", *Arte, arqueología e historia*, 6 (1999), pp. 118-122.
- IGLESIAS-RÁBADE, Luis, "Estudio comparado de las penas corporales en el derecho hispánico e inglés en la Edad Moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVI (2016), pp. 297-349.
- IGLESIAS RÁBADE, Luis, "Estudio comparado del delito de falsedad documental en el derecho hispánico e inglés (siglos XVI-XVIII)", *Revista chilena de derecho*, 45-2 (2018), pp. 311-336.
- IGLESIAS RÁBADE, Luis, "El falso testimonio judicial en el Derecho hispánico y anglo-sajón en el Medievo: estudio comparado", *En la España medieval*, 40 (2017), pp. 67-110.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José, "Mediaciones del clero en conflictos interpersonales y colectivos en la Andalucía Moderna", *Vínculos de Historia*, 13 (2024), pp. 216-232.
- ILLADES AGUIAR, Gustavo, "Esbozo del pregonero en la Edad Media española", *Medievalia*, 47 (2015), pp. 43-53.
- JANIN, Erica Noemí y HARARI, Juan, "Mediaciones femeninas en la Crónica y la Gran Crónica de Alfonso XI", *De Medio Aevo*, 16 (2021), pp. 401-415.
- JARDIN, Jean-Pierre, "La reina María de Portugal, entre padre, marido, hijo e hijastros: la mediación imposible", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévaux*, 20 (2015), <https://journals.openedition.org/e-spania/24140>.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, "La frontera de Allende. Documentos para su estudio: el privilegio de homicianos de Mazalquivir (1507)", *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 343-360.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, "Perdones y homicianos en Xiquena a finales del s. XV", *La península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*, Isabel Montes, Antonio Claret García y Manuel González (eds.), Junta de Andalucía, Sevilla, 1997, vol. 2, pp. 1521-1533.
- KAGAN, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla. 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1991.
- KOZIOL, Geoffrey, *Begging Pardon and Favor: Ritual and Political Order in Early Medieval France*, Cornell University Press, Ithaca & Londres, 1992.
- LACEY, Helen, *The Royal Pardon: Access to Mercy in Fourteenth-Century England*, York Medieval Press, York, 2009.

- LAHOZ GUTIÉRREZ, María Lucía, "Juicios finales y justicia local. Algunos ejemplos navarros y castellanos", *Judici i justícia: art sacre i profà medieval i modern*, Rosa Alcoy i Pedrós y Cristina Fontcuberta i Famadas (eds.), Universidad de Barcelona, Barcelona, 2020, pp. 107-142.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, "La indumentaria como símbolo de la discriminación jurídico-social", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 583-601.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, *Las culturas represivas de la humanidad*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1992.
- LASALA NAVARRO, Gregorio, *Galeotes y presidiarios al servicio de la marina de guerra en España*, Editorial Naval, Madrid, 1961.
- LASALA NAVARRO, Gregorio, "La cárcel en Aragón durante la época foral y las instituciones protectoras de los presos que se fundaron", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22 (1968-1969), pp. 7-52.
- LASALA NAVARRO, Gregorio, "La cárcel en Cataluña durante la Edad Media", *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 69 (1951), pp. 46-56.
- LASALA NAVARRO, Gregorio, "La cárcel de Castilla durante la Edad Media", *Revista de Estudios Penitenciarios*, 80 (1951), pp. 61-67.
- LEDESMA, María Luisa, "Acerca de las ordalias y del duelo judicial "de escudo y bastón" en el Aragón medieval", *Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Antonio Beltrán Martínez (hom.), Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1986, pp. 999-1006.
- LETT, Didier, *Hommes et femmes au Moyen Âge. Histoire du genre, XII^e-XV^e siècle*, Armand Colin, Paris, 2013.
- LISZT, Franz von, *Tratado de derecho penal*, adiconado con la historia del derecho penal en España por Quintiliano Saldaña, Reus editores, Madrid, 1914, 2 vols.
- LIZABE, Gladys, "Celestina y el ajusticiamiento de Parmeno y Sempronio a la luz de la ley humana", *Olivar*, vol. 23, nº 36, e131 (2023), s.p.
- LÓPEZ-AMO MARÍN, Ángel, "El derecho penal español de la Baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 337-368.
- LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2006 (tesis doctoral).
- LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *La sociedad amenazada: crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 2007.
- LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, "Espacios de opresión: las cárceles de Toledo en la Baja Edad Media", *Actas del IV Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*, Universidad de Murcia, Murcia, 2010, pp. 105-118.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, "Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV", *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*, Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez (coords.), Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020, pp. 253-284.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, "El perdón del rey a los grandes nobles en la Castilla del siglo XV. Problemática y elementos definitorios", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango*, 18 (2021), pp. 25-47.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, "Arbitrajes, conveniencias y resolución de las disputas en la Castilla bajomedieval: un análisis comparativo (Toledo y Simancas, 1415-1490)", *Anuario de historia del derecho español*, 92 (2022), pp. 75-123.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, "Criminalidad, amparo y licencias de armas en la Castilla de finales del Medievo", *Cuadernos del CEMYR*, 27 (2022), pp. 81-108.

LÓPEZ-MENCHERO BENDICHO, Víctor Manuel *et al.*, "Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado", *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*, Pedro Oliver y M^a Carmen Cunero (coords.), Ediciones Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2020, pp. 37-53.

LÓPEZ VILLALVA, José Miguel, "Regulación y control del juego de azar en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España medieval*, 44 (2021), pp. 445-475.

LORENZO PINAR, Francisco Javier, *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII (1601-1650)*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2016.

LORENZO RODRÍGUEZ, Abel, "More infantie a tergo corporis emendari: violencia y disciplina en los ámbitos escolares hispanos (siglos IV-XII)", *En la España medieval*, 43 (2020), pp. 205-222.

LORENZO RODRÍGUEZ, Abel, "Prisons that never were: ruins, churches, and cruelty in medieval and modern Iberia (Eight through Nineteenth centuries)", *Incarceration and slavery in the Middle Ages and the Early Modern Age: a cultural-historical investigation of the dark side in the pre-modern world*, Albrecht Classen (ed.), Lexington Books, New York-London, 2021, pp. 197-217.

LORENZO RODRÍGUEZ, Abel, "Entre azotes y lecciones: apuntes sobre el castigo físico en las escuelas hispanas (ss. IV-XII)", *Nuevos trabajos en estudios medievales: historia, arte, filología, arqueología*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2022, pp. 153-167.

LORENZO RODRÍGUEZ, Abel, *Horcas y azotes: categorías sociales y genealogía del castigo corporal en el nordeste ibérico en la Alta Edad Media (ca. 700-1200)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2023 (tesis doctoral).

LORENZO RODRÍGUEZ, Abel, "¿La cárcel feudal?: encargados y lugares (Celanova, siglos X-XI)", *Los procesos de formación del feudalismo: la península Ibérica en el contexto europeo*, Trea, Gijón, 2023, pp. 289-293.

LUCHÍA, Corina, "«Ommes et mugeres baldíos»: Regulación social y prácticas consuetudinarias en torno de los asalariados castellanos en la baja Edad Media", *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 8-1 (2012), <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/AchAM/article/view/2645>.

MADERO EGÚIA, Marta, "El riepto y su relación con la injuria, la venganza y la ordalía (Castilla y León, siglo XIII y XIV)", *Hispania. Revista española de historia*, 47-167 (1987), pp. 805-862.

MAJO TOMÉ, Beatriz, "Control de la actividad cotidiana y preservación de la paz social en Valladolid a fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna", *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, vol. 2, pp. 1549-1560.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. "Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen", *Studia historica. Historia moderna*, 14 (1996), pp. 223-248.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., "El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna", *Estudis. Revista de historia moderna*, 28 (2002), pp. 43-76.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. "Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen", *Mundo agrario*, 14-27 (2013), https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5953/pr.5953.pdf.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., "Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 19-2 (2015), pp. 209-235.

MAREY, Alexander, "El riepto en el derecho castellano-leonés: del derecho municipal al derecho regio", en *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera*, Andrés Gambre Gutiérrez y Fernando Suárez Bilbao (coords.), Dykinson, Madrid, 2008, pp. 203-216.

- MARCHANT RIVERA, Alicia, "Apuntes de diplomática notarial: la «carta de perdón de cuernos» en los protocolos notariales malagueños del siglo XVI", *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 25 (2003), pp. 455-468.
- MARTÍN HUMANES, José María, "«E lo heziste enhorcar de una almena». El asesinato del secretario Francisco de Robledo a manos de su señor, Juan Téllez Girón, IV Conde de Ureña (1535)", *Studia historica. Historia moderna*, 2 (2023), pp. 145-186.
- MARTÍN PONCE, Antonio Miguel, "Homicianos en las islas Canarias y el reino de Sevilla a fines del siglo XV", *Bajo Guadalquivir y Mundos Atlánticos*, 6 (2024), pp. 1-17.
- MARTÍN PONCE, Antonio Miguel, "La violencia familiar medieval a través de las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio", *Medievalismo*, 34 (2024), pp. 203-226.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, "La tortura judicial en la legislación histórica española", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32 (1962), pp. 223-300.
- MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro, "Las redes de parentesco de la nobleza catalana plenomedieval a la luz del asesinato del arzobispo Berenguer de Vilademuls (†1194)", *Studia Zamorensia*, 17 (2018), pp. 55-68.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier, "Justicia divina y justicia humana: ordalías, juramentos y duelos judiciales en el alto medievo", *Mágico y sobrenatural: creencias y supersticiones en la época del Románico*, Pedro Luis Huerta Huerta (coord), Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico, Aguilar de Campoo, 2021, pp. 13-43.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, "La convergencia entre brujería y herejía y su influencia en la actuación de la Inquisición medieval", *Revista de Inquisición-Intolerancia y Derechos Humanos*, 23 (2019), pp. 69-90.
- MARZOA RODRÍGUEZ, Ángel, *La censura de excomunión. Estudio de su naturaleza jurídica en los siglos XIII-XV*, EUNSA, Pamplona, 1985.
- MASFERRER, Aniceto, *La pena de infamia en el derecho histórico español. Contribución al estudio de la tradición penal europea en el marco del ius commune*, Dykinson, Madrid, 2001.
- MASFERRER, Aniceto, "La historiografía penal española del siglo XX. Una aproximación a sus principales líneas temáticas y metodológicas", *Rudimentos legales*, 5 (2003), pp. 29-125.
- MÉNDEZ, Agustín, "Peste, brujería y miedo: Apuntes sobre la comunidad emocional de un clérigo puritano inglés de la modernidad temprana", *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 55-1 (2021), pp. 76-97.

- MÉNDEZ, Agustín, "Rebeliones monstruosas y antinaturales: tiranicidio, brujería y los fundamentos de la soberanía en el pensamiento político de Jacobo VI de Escocia", *Historia. Instituciones. Documentos*, 46 (2019), pp. 283-309.
- MENDOZA GARRIDO, Juan Miguel, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (los territorios castellano-manchegos)*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1999.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, *El arbitraje, estudio histórico-jurídico*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1981.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, "La alcaldía de avenencia como forma de justicia municipal en el Derecho de León y Castilla", *En la España medieval*, 6 (1985), pp. 65-92.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, "Aritmética de la jurisdicción arbitral: la concordia de los árbitros discordantes", *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 329-364.
- MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael Manuel, "Magias y brujerías literarias en la Castilla medieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 8 (2011), pp. 143-164.
- MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael Manuel, "Imágenes de la brujería medieval y renacentista", *Espejo de brujas: mujeres transgresoras a través de la historia*, María Jesús Zamora Calvo y Alberto Ortiz (coords.), Abada, Madrid, 2012, pp. 177-190.
- MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael Manuel, "Norma, disidencia y desviación. Los discursos (y la investigación) sobre el homoerotismo en la Europa medieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 16 (2019), pp. 83-112.
- MILLET, Hélène (ed.), *Suppliques et requêtes: le gouvernement par la grâce en Occident (XII^e-XV^e siècle)*, École Française de Rome, Rome, 2003.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, "Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa", *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, Spoleto, 1997, vol. I, pp. 491-548.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, "Integrar y excluir (comunión y excomunión en el Medievo)", *Hispania Sacra*, vol. 65, nº 132 (2013), pp. 519-542.
- MONSALVO ANTÓN, José María, "En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)", *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, François Foronda y Ana Isabel Carrasco Manchado (coords.), Dykinson, Madrid, 2008, pp. 159-209.

- MORSEL, Joseph, "Production d'archives, ou archives de la reproduction? La question des archives au miroir de la continuité seigneuriale", *Les archives familiales dans l'Occident médiéval et moderne*, Véronique Lamazou-Duplan (dir.) Casa de Velázquez, Madrid, 2021, pp. 17-27 (consulta versión online <https://books.openedition.org/cvz/25790>).
- MORTE ACÍN, Ana, "Tradiciones y pervivencias medievales en los modelos deantidad femenina en la Edad Moderna: curaciones milagrosas y mediación", *Medievalia*, 18-2 (2015), pp. 297-323.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, "Semper pacis amica. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)", *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 5-2 (1998), pp. 263-376.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, "La mediación femenina como forma de acción política: Tiempos, contextos y transformaciones de un rol político (Castilla, siglos XIV-XV)", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 20 (2015), <https://journals.openedition.org/e-spania/24146>.
- MUÑOZ SAAVEDRA, Eduardo, "La pena de muerte en la España bajo medieval: elementos, perspectivas y apuntes para su desarrollo", *Revista Historias del Orbis Terrarum*, 14 (2011), pp. 14-34.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, "El justicia criminal: una corte medieval valenciana, un procedimiento judicial", *Estudis castellonencs*, 3 (1986), pp. 287-310.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Pueblo, poder y sexo: Valencia medieval (1306-1420)*, Centre d'Estudis d'Història Local, Valencia, 1992.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, "La justicia municipal en el Reino de Valencia (ss. XIII-XV)", *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 18 (2012-2014), pp. 347-357.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, "Bandos populares en la Valencia del Trescientos. Obligaciones de reciprocidad, socorro y consejo en la sociabilidad urbana", *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, José María Monsalvo Antón (coord.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019, pp. 271-296.
- NASIF, Mónica, "Fenomenología del quehacer mágico: su evolución en la literatura caballerescas castellana", *Letras*, 59-60 (2009), pp. 275-282.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, "Las cofradías de la Vera Cruz y de la Sangre de Cristo en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 36, nº 2 (2006), pp. 583-611.
- NEVILLE, Cynthia J., "The Beginnings of Royal Pardon in Scotland", *Journal of Medieval History*, 42/5 (2016), pp. 559-587.

- NICCOLI, Ottavia, *Perdonare. Idee, pratiche, rituali in Italia tra Cinque e Seicento*, Editori Laterza, Bari, 2007.
- NIETO, Alejandro, *El arbitrio judicial*, Ariel, Barcelona, 2000.
- NIETO SORIA, José Manuel, "Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara", *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 213-266.
- NIETO SORIA, José Manuel, "Un indulto singular: El perdón general de los Reyes Católicos a los colaboradores castellanos de Alfonso V de Portugal", *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Vol. 1, Luis Adão DA FONSECA, Luis Carlos AMARAL y María Fernanda FERREIRA SANTOS (coords.), Ed. Civilização, Oporto, 2003, pp. 703-708.
- NIETO SORIA, José Manuel, "El consenso en el pensamiento político castellano del siglo XV", *Potestas. Religión, poder y monarquía. Revista del Grupo Europeo de Investigación Histórica*, 3 (2010), pp. 99-121.
- NIETO SORIA, José Manuel, "Pacto y consenso en la cultura política medieval: algunas perspectivas de análisis", *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, José Manuel Nieto Soria y Óscar Villaruel González (coords.), Madrid, Sílex, 2013, pp. 17-40.
- NIETO SORIA, José Manuel, "Espacios eclesiales de los pactos de gobierno en la Castilla Trastámara", *Studia historica. Historia medieval*, 42-2 (2024), pp. 13-32.
- OESTREICH, Gerhard, "Strukturprobleme des europäischen Absolutismus", *Geist und Gestalt des frühmodernen Staates: Ausgewählte Aufsätze*, Duncker & Humblot, Berlin, 1969, pp. 179–197.
- OJEDA NIETO, José, "Paces, pleitos y perdones (comportamientos sociales de los oriolanos en los siglos XVI y XVII)", *Millars*, XXXV (2012), pp. 93-110.
- OLIVA MANSO, Gonzalo, "Disputas caballerescas en la Córdoba bajomedieval: el riepto entre don Alonso de Aguilar y el Mariscal don Diego de Cabra", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 17 (2004), pp. 443-460.
- OLIVA MANSO, Gonzalo, "El desafío nobiliario. Resolución de disputas nobiliarias en la Castilla Medieval", *Política y administración en España: Nuevas perspectivas de la historia institucional*, Javier Alvarado Planas, Concepción Gómez Roán y Gonzalo Oliva Manso (coords.), Dykinson, Madrid, 2024, pp. 53-76.
- OLIVER OLMO, Pedro, "Criminalización, 'garantismo' y pobreza: figuras delictivas en las cárceles reales de Pamplona (siglo XVI)", *Mito y realidad en la historia de Navarra*, SEHN, Pamplona, 1998, I, pp. 33-45.

- OLIVER OLMO, Pedro, *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, UPV/EHU, Bilbao, 2001.
- OLIVER OLMO, Pedro, "Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)", *Historia Contemporánea*, 26 (2003), pp. 269-292.
- ORTEGA MARTÍN, Eduardo, "Beguinas, magia y brujería en la Baja Edad Media", *Tabularium Edit*, 2-11 (2024), pp. 97-126.
- ORTEGO, Pedro, "La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y práctica jurídica gallega", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Forenses*, 51, 1-3 (1998), pp. 153-204.
- ORTEGO, Pedro, "La aplicación de la pena de muerte en el Reino de Galicia durante la Edad Moderna", *Obradoiro. Revista de Historia Moderna*, 9 (2000), pp. 143-170.
- ORTEGO, Pedro, "Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII", *Boletim da Facultade de Direito de Coimbra*, 77 (2001), pp. 117-162.
- ORTEGO, Pedro, "La estancia en prisión como causa de minoración de la pena (siglos XVI-XVIII)", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 54 (2001), pp. 43-70.
- ORTEGO, Pedro, "Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII", *Hispania. Revista de Historia*, 62/3, nº 212 (2002), pp. 849-905.
- ORTEGO, Pedro, "Problemas sobre imposición, ejecución y cumplimiento de la pena de galeras (siglos XVI-XVII)", *Initium. Revista catalana d'histoir del dret*, 27 (2022), pp. 513-650.
- OTERO VARELA, Alfonso, "El riepto de los fueros municipales", *Anuario de historia del derecho español*, 29 (1959), pp. 153-174.
- OTERO VARELA, Alfonso, "Coloquio sobre Riepto a concejo", *Anuario de historia del derecho español*, 54 (1984), pp. 593-598.
- OTERO VARELA, Alfonso, "El riepto en el derecho castellano-leonés", *Estudios histórico-jurídicos*, 1 (2005), pp. 173-260.
- PÉGEOT, Pierre, DENIAME, Odile, HÉNIN, Madeleine y DEMONTY, Philippe, *Les lettres de rémission du duc de Lorraine René II (1473-1508)*, Brepols, Turnhout, 2013.
- PELAZ FLORES, Diana, "¿Al margen del conflicto? Estrategias, implicación y participación de las mujeres en las luchas nobiliares del siglo XV en Castilla", *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, Extra 1-1 (2015), pp. 140-163.
- PELAZ FLORES, Diana y RUIZ DOMINGO, Lledó, "El ruego del rey, el amparo del reino: La mediación en la Cancillería de la reina Blanca de Anjou", *Rogar*

- al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Guillermo Tomás Faci y Carlos Lalíena Corbera (coords.), Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 143-166.
- PÉREZ GALÁN, Cristina, *Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2015 (tesis doctoral).
- PÉREZ GARCÍA, Pablo y CATALÁ, Jorge Antonio, "La pena capital en Valencia (1450-1500): cifras, espacios urbanos y ritualidades funerarias de la Cofradía de Inocentes y Desamparados", *Revista de Historia Moderna*, 39 (2021), pp. 272-334.
- PÉREZ DE MOLINA, Manuel, *La sociedad y el patíbulo o la pena de muerte histórica y filosóficamente considerada*, Imp. de la Esperanza, Madrid, 1854.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, "Sobre prenda extrajudicial, alevosía y riepto", *Anuario jurídico y económico escurialense*, 15 (1983), pp. 89-96.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, "El riepto contra Rodrigo", *El Cid, de la materia épica a las crónicas caballerescas*, Carlos Alvar Ezquerra, Georges Martin y Fernando Gómez Redondo (coords.), Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2002, pp. 71-83.
- PÉREZ TREVIÑO, José Luis, *El renacimiento de los castigos avergonzantes*, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, 2001.
- PINO ABAD, Miguel, *La pena de confiscaciones de bienes en el derecho histórico español*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1999.
- PINTA, Miguel de la, *Las cárceles inquisitoriales españolas*, Aportaciones Historia Sentimiento Religioso España, Madrid, 1949.
- PIQUER MARÍ, José Miguel, "La justicia en la Edad Media: La pervivencia de los principios inquisitivos y de libre aportación de prueba", *Vergentis. Revista de investigación de la Cátedra Internacional conjunta Inocencio III*, 5 (2017), pp. 261-299.
- PLANAS ROSELLÓ, Antonio, "Las penas en el derecho histórico de Mallorca", *Bulletí de la Societat Arqueològica Lul·liana. Revista d'Estudis Històrics*, 55 (1999), pp. 85-118.
- PLANAS ROSELLÓ, Antonio, "Derecho, venganza y duelo en la Mallorca medieval y moderna", *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 9 (1999), pp. 7-24.
- PLANAS ROSELLÓ, Antonio, *El derecho penal histórico en Mallorca (siglos XIII-XVII)*, Universidad de las Islas Baleares, Mallorca, 2001.

- PLANAS ROSELLÓ, Antonio, "La tortura judicial en la Mallorca medieval", *Glossae. European Journal of Legal History*, 12 (2015), pp. 643-660.
- PLANAS ROSELLÓ, Antonio, "La prisión preventiva y libertad bajo fianza en el proceso penal histórico de Mallorca", *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 29 (2019), pp. 7-27.
- PORRAS ARBOLEDA, Pedro, "La represión inquisitorial: los hechos de Arjona y la cárcel de Jaén en la época de Felipe el Hermoso", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, IV (1992), pp. 261-276.
- PORRAS ARBOLEDA, Pedro, "El Ordenamiento de penas de Cámara de Enrique III (1400). Un nuevo manuscrito", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10 (2003), pp. 209-334.
- PREGO DE LIS, Augusto, "La pena de exilio en la legislación hispanogoda", *Espacio y tiempo en la percepción de la Antigüedad tardía*, 23 (2006), pp. 515-529.
- PREVENIER, Walter, "The two faces of pardon jurisdiction in the Burgundian Netherlands. A royal road to social cohesion and an effectual instrument of princely clientelism", *Power and persuasion. Essays on the art of State building in honour of W.P. Blockmans*, Peter Hoppenbrouwers, Antheun Janse, y Robert Stein (eds.), Brepols, Turnhout, pp. 177-195.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, "El papel de la clerecía regular en los conflictos y negociaciones intra e internobiliarios en la Castilla bajomedieval", *Studia historica. Historia medieval*, 42-2 (2024), pp. 69-86.
- Proverbios de Don Iñigo Lopez de Mendoza, marques de Santillana y las Coplas de D. Jorge Manrique, todo con sus glosas*, Fermin Villalpando, Madrid, 1799.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, "Cárceles públicas y privadas en el derecho medieval y castellano: el delito de cárceles particulares", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 28 (2006), pp. 339-386.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, "Detenciones cautelares, coactivas o punitivas: la privación de libertad en el derecho castellano como instrumento jurídico", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77 (2007), pp. 707-770.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Ministerio de Interior, Madrid, 2008.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel y BLÁZQUEZ VILAPLANA, Belén, *La mujer en la cárcel: historia jurídica y políticas penitenciarias en España*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2011.
- REDONDO, Agustín, "Mutilations et marques corporelles d'infamie dans la Castille du XVI^e siècle", *Le corps dans la société espagnole des XVI^e et XVII^e siècles*, Agustín Redondo (coord.), Université de la Sorbonne, Paris, 1990, pp. 185-199.

- REDONDO JARILLO, Cristina, *Crimen y castigo en Segovia a fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna*, Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana, Segovia, 2016.
- RÍO NOGUERAS, Alberto del, "El Don Florindo de Fernando Basurto como tratado de rieptos y desafíos", *Alazet. Revista de filología*, 1 (1989), pp. 175-194.
- RODRÍGUEZ FLORES, M^a Inmaculada, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1971.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo, *Justicia y criminalidad en Toledo y sus montes en la Edad Moderna*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 2009.
- RODRÍGUEZ RAMOS, Luis, "La pena de galeras en la España moderna", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 31-2 (1978), pp. 259-276.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, "La soga y el fuego. La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 13-39.
- ROEBERT, Sebastian, "La intercesión, ¿un indicador para la mediación reginal?: El ejemplo de Leonor de Sicilia", *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Guillermo Tomás Faci y Carlos Lalíena Corbera (coords.), Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 167-182.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto, "La ordalía del hierro candente en el derecho medieval español", *Revista de historia del derecho*, 2 (1977/78), pp. 153-203.
- ROYO PÉREZ, Vicent, *La construcció i la definició de la societat rural en el regne de València. Conflictos, mediacions de pau i arbitratges en les comarques dels Ports i el Maestrat (1232-1412)*, Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2015 (tesis doctoral).
- ROYO PÉREZ, Vicent, *Vilafranca (1239-1412): conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*, Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2016.
- ROYO PÉREZ, Vicent, "El arbitraje en la documentación medieval valenciana: la caracterización de la institución arbitral en la práctica documental de las comarcas de Els Ports y El Maestrat entre 1232 y 1412", *Anuario de historia del derecho español*, 86 (2016), pp. 141-195.
- ROYO PÉREZ, Vicent, "Árbitros y mediadores en el mundo rural valenciano durante la Baja Edad Media: Els Ports y El Maestrat (s. XIII-XIV)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 32 (2019), pp. 379-412.
- ROYO PÉREZ, Vicent, "El proceso de instrucción de las causas sometidas al arbitraje en el reino de Valencia: el ejemplo de Els Ports y El Maestrat (siglos XIII-XIV)", *Cuadernos de historia del derecho*, 28 (2021), pp. 11-40.

- RUBIO VELA, Agustín, "El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales (1395-1404)", *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 273-322.
- RUIZ POVEDANO, José María, "Poder, oligarquía y "parcialidades" en Alcalá la Real: el asesinato del Corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp. 397-428.
- SABATÉ, Flocel, "La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 117-276.
- SABATÉ, Flocel, "Le bourreau en Catalogne au bas Moyen Âge", *Manipulations et usages des corps dans la pratique pénale depuis le Moyen Âge*, Martine Chareat, Bernard Ribémont y Mathieu Soula (dirs.), Classiques Garnier, Paris, 2019, pp. 61-85.
- SABATÉ, Flocel, *The death penalty in Late-Medieval Catalonia. Evidence and significations*, Routledge, New York, 2020.
- SABATÉ, Flocel, *La pena de mort a la Catalunya baixmedieval. Retrat d'una societat*, Editorial Base, Barcelona, 2021.
- SÁENZ DEL CASTILLO VELASCO, Koldobika, "El adulterio en la sociedad Navarra del Renacimiento: entre las leyes, el legado medieval y la costumbre", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 37 (2024), pp. 1055-1086.
- SÁEZ GARCÍA, Mª Ángeles, "Las casas de arrepentidas y la clausura postridentina: la rebeldía femenina como forma de expresión disidente", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 36 (2018), pp. 377-409.
- SALAS AUSÉNS, José Antonio, "Justicia sin jueces: el arbitraje en el Aragón moderno", *Poder, familia y emociones: (siglos XVI-XIX)*, Encarna Jarque Martínez (coord.), Sílex, Madrid, 2021, pp. 199-223.
- SALES I FAVÀ, Lluís, "Encarcelamiento y violencias en un dominio feudal a la luz de los registros de la baronía de Llagostera (s. XIV)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 2 (2023), pp. 151-179.
- SALILLAS, Rafael, *Evolución penitenciaria en España*, Imp. Clásica Española, Madrid, 1918.
- SALVADOR ESTEBAN, Emilia, "Tortura y penas corporales en la Valencia foral moderna: el reinado de Fernando el Católico", *Estudis. Revista de historia moderna*, 122 (1996), pp. 263-289.
- SALRACH, Josep Maria, "Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)", *Hispania. Revista española de historia*, 57-197 (1997), pp. 1009-1048.

- SÁNCHEZ-ARCILLA, José, *El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII)*, Dykinson, Madrid, 2012.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, "El control de la violencia. Los aparatos del poder público. Desarrollo del gobierno y la justicia", *La violencia en la sociedad medieval*, Esther López Ojeda (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2019, pp. 285-338.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Clemente, "El castillo y la cárcel, dos espacios de condena en la Edad Media", *Fuentes Humanísticas*, 56 (2018), pp. 113-125.
- SÁNCHEZ SANTOS, Jesús Nicolás, "Cofradías y ajusticiados en Madrid", *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, Ediciones Escurialenses, San Lorenzo del Escorial, 2014, pp. 1051-1070.
- SANZ DELGADO, Enrique, *Las prisiones privadas: la participación privada en la ejecución penitenciaria*, Edisofer, Madrid, 2000.
- SANZ SERRANO, Rosa Mª, "La excomunión como sanción política en el reino visigodo de Toledo", *Antigüedad y cristianismo. Revista de Estudios sobre la Antigüedad Tardía*, 3 (1986), pp. 275-288.
- SBRICCOLI, Mario, "Giustizia negoziata, giustizia egemonica. Reflectioni su una nuova fase degli studi di storia della giustizia criminale", *Storia del diritto penale e della giustizia. Scritti editi e inediti (1972-2007)*, Giuffrè Editore, Milán, 2009, pp. 356-364.
- SBRICCOLI, Mario, "Histoire sociale, dimension juridique: l'historiographie italienne récente du crime et de la justice criminelle", *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, 11-2 (2007), <http://journals.openedition.org/chs/118>.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina, "Las mujeres mediadoras, conciliadoras y/o constructoras de la concordia familiar", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 33 (2019), <https://journals.openedition.org/e-spania/31018>.
- SEGURA URRA, Félix, *'Fazer Justicia'. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2005.
- SEGURA URRA, Félix, "La pena de muerte en la Navarra medieval", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4 (2007), pp. 277-305.
- SEGURA URRA, Félix, "Hechicería y brujería en la Navarra medieval: de la superstición al castigo", *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, Extra 9 (2012), pp. 284-304.
- SEGURA URRA, Félix, "Fuentes documentales para la historia del crimen y el castigo en el Archivo Real y General de Navarra", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 10 (2013), pp. 111-153.

- SERNA, Justo, "Los límites de la reclusión carcelaria en la Valencia bajomedieval", *Revista d'història medieval*, 1 (1990), pp. 39-57.
- SERRA I BARCELÓ, Jaume, "Una falsa noticia: l'assassinat de D. Pere de Cardona, Governador general de Catalunya", *El llindar de la modernitat: Mallorca a la tardor medieval i al Renaixement (1412-1598)*, Rafael Ramis Barceló (ed.), Editorial Sindéresis, Barcelona, 2024, pp. 435-456.
- SILANES SUSAETA, Gregorio, *Cofradías y religiosidad popular en el reino de Navarra durante el Antiguo Régimen*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1997 (tesis doctoral).
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, "Represión y castigo de las relaciones íntimas entre personas del mismo sexo en la Castilla medieval", *Realidad y ficción en la Castilla medieval*, Javier Campelo (coord.), Páramo, Valladolid, 2015, pp. 69-93.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, "Piratas, corsarios y malhechores: la violencia y la delincuencia marítimas en la Europa atlántica (siglos XIII-XV)", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 20 (2023), pp. 7-84.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús, "Aportaciones asturianas a la Guerra de Granada", *Asturiendia medievalia*, 1 (1972), pp. 307-356.
- SORRENTINO, Tommaso, *Storia del processo penale: dall'ordalia all'inquisizione*, Rubbettino, Roma, 1999.
- TELLECHEA IDÍGORAS, Juan Ignacio, "Las cárceles inquisitoriales", *Historia 16*, Extra VIII, octubre 1978, pp. 55-67.
- TERRADAS SABORIT, Ignasi, *Justicia vindictoria. De la ofensa e indefensión a la imprecación y el oráculo, la vindicta y el talión, la ordalía y el juramento, la composición y la reconciliación*, CSIC, Madrid, 2008.
- TERRADAS SABORIT, Ignasi, *La justicia más antigua: teoría y cultura del ordenamiento vindictorio*, CSIC, Madrid, 2019.
- TILANDER, Gunnar, *O uso de rapar a la cabeza aos delinquentes a os loucos*, Leges Hispaniae Medii Aevi, Stoackholm, 1959.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, *La defensa de la sociedad: cárcel y delincuencia en España*, Alianza editorial, Madrid, 1991.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, "La prisión por deudas en los derechos castellano y aragones", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 30 (1960), pp. 249-490.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta*, Tecnos, Madrid, 1969.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *La tortura en España. Estudios históricos*, Ariel, Barcelona, 1973.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, *De la mancebía a la clausura. La Casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, "Galeras o cárceles de mujeres: el otro penitenciarismo de la Edad Moderna", *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, Margarita Torremocha y Alberto Corada (eds.), Castilla ediciones, Valladolid, 2017, pp. 51-74.

TORRES AGUILAR, Manuel, "La pena de exilio: sus orígenes en el Derecho romano", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 63 (1993), pp. 701-785.

TORRES JIMÉNEZ, Raquel, "El castigo del pecado: excomunión, purgatorio, infierno", *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión*, Esther López Ojeda (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 245-307.

TORRES LÓPEZ, Manuel, "Naturaleza jurídico-penal y procesal del desafío y riepto en León y Castilla en la Edad Media", *Anuario de historia del derecho español*, 10 (1933), pp. 161-173.

TORRES PRIETO, Juana, "La pena de reclusión en las reglas monásticas hispánicas: algunas cuestiones terminológicas", *Confinamiento y exilio en la Antigüedad tardía*, Margarita Vallejo y Juan Antonio Bueno (eds.), Dykinson, Madrid, 2018, pp. 181-193.

TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, "El divino defensor: ordalías y mujeres en los fueros medievales castellanos", *Historia de la abogacía española*, Santiago Muñoz Machado (dir.), Aranzadi, Pamplona, 2015, vol. 1, pp. 329-369.

USABIAGA, Juan José, "Aproximación a la iconografía de los milagros punitivos", *Estudios de historia del arte en memoria de la profesora Micaela Portilla*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2008, pp. 97-105.

USABIAGA, Juan José, "Virgen justiciera: milagros, mujeres y delitos en las Cantigas", *Clio & Crimen. Revista de Historia del Crimen de Durango*, 17 (2020), pp. 53-66.

USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús M^a, "El lenguaje de la cencerrada: burla, violencia y control de la comunidad", *Aportaciones a la historia social del lenguaje. España, siglos XIV-XVIII*, Rocío García Bourrellier y Jesús M^a Usunáriz Garayoa (eds.), Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2006, pp. 235-260.

VAN DÜLMEN, Richard, *Theatre of horror. Crime and punishment in Early Modern Germany*, Polity Press, Munich, 1990.

- VALERO GARCÍA, Pilar, La excomunión: su presencia en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (s. XV)", *Studia histórica. Historia moderna*, 3 (1985), pp. 57-54.
- VERREYCKEN, Quentin, "The Power to Pardon in Late Medieval and Early Modern Europe: New Perspectives in the History of Crime and Criminal Justice", *History Compass*, 17/3 (2019), pp. 1-17.
- VIADER VIVES, Antonio, *Historia del castigo*, Antalbe, Barcelona, 1974.
- VALLEJO PÉREZ, Gema, *Métodos alternativos de resolución de conflictos en derecho romano: especial referencia a la mediación*, Dykinson, Madrid, 2018.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz, "Conflictos y arbitrajes en la morería de Valladolid a través de pleitos de la Chancillería", *Minorías en la España medieval y moderna: (ss. XV-XVII)*, University of California, Berkeley, 2016, pp. 104-116.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, "El crimen político en la Baja Edad Media: entre la oposición política y el delito", *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5 (2008), pp. 267-689.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, "Eclesiásticos en la negociación de la paz en la Castilla bajomedieval", *Guerra y paz en la Edad Media*, Ana Arranz Guzmán, María del Pilar Rábade Obradó y Óscar Villarroel González (coords.), Sílex, Madrid, 2013, pp. 309-342.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa, "Queixes dels pobres presos de la presó de Barcelona (1445)", *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, 18 (1997), pp. 67-88.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa, "'No puede aceptarse crueldad tan grande'. Percepción de la violencia de género en la sociedad feudal", *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), Universidad de Córdoba, Córdoba, 2006, pp. 185-200.
- VIÑA BRITO, Ana, "La «carta de perdón de cuernos» en la documentación notarial canaria del siglo XVI", *Revista de Historia Canaria*, 187 (2005), pp. 263-274.
- WEISSER, Michael R., *Crime and punishment in Early Modern Europe*, Humanities Press INC., New Jersey, 1979.
- XAM-MAR ALONSO, Carmen, *La conflictividad y las formas de control social en el Alt Urgell, siglo XVII*, Universidad de Cantabria, Santander, 2016 (tesis doctoral).
- ZAMBRANA MORAL, Patricia, "Les penes corporals en el dret català medieval", *Revista de Dret Històric Català*, 9 (2009), pp. 271-291.
- ZAMBRANA MORAL, Patricia, "Tipología de penas corporales medievales", *Quadernos de criminología. Revista de criminología y ciencias forenses*, 11 (2010), pp. 6-12.

- ZAMBRANA MORAL, Patricia, *Estudios de historia del derecho penal: vindicatio, inimicitia y represión penal en el derecho español medieval y moderno*, Editorial Académica Española, Saarbrücken, 2016.
- ZAMBRANA MORAL, Patricia, "La marca como pena en el derecho histórico español: consideraciones sobre su naturaleza jurídica", *Revista de Estudios histórico-jurídicos*, 40 (2018), pp. 645-672.
- ZAMBRANA MORAL, Patricia, "El delito de «sacar armas» en las Edades Media y Moderna: reflexiones en torno a su naturaleza jurídica", *Cuadernos de historia del derecho*, 28 (2021), pp. 91-121.
- ZORZI, Andrea, "La politique criminelle en Italie (XIII^e-XVII^e siècles)", *Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*, 2-2 (1998), <http://journals.openedition.org/chs/972>.

ISBN 978-84-09-76410-5



9 788409 764105



**Sociedad
Española de
Estudios
Medievales**

